

# Sección Judicial

## REMATES

### GUSTAVO A. ALBERT

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Dpto. Judicial Dolores, hace saber, autos: "Matowichi Mariano Enrique c/Bottarini Silvia Mónica y otro/a s/Cumplimiento de Contratos Civiles/Comerciales" (Expte. N° 62.133), que Martillero Gustavo A. Albert, Tº II-Fº 5, subastará EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, A LAS 12 HS., sede del Colegio de Martilleros Dolores, calle Castelli N° 263, el boleto de compraventa de inmueble sito en calle 5 N° 1566 de la localidad de Santa Teresita, Pdo. de La Costa, Nom. Catastral: Circ. IV; Sec. J; Manz.153; Parc. 24; e Inscripto en la Matrícula N° 38.061 del Partido de La Costa. Ocupado por Bottarini Silvia M., Base U\$S 70.000; Comisión 4% cada parte más 10% aportes de ley; Sellado 1.2% Señá 30% acto remate, todo en dinero efectivo; saldo dentro 5 días aprobado el mismo. Deudas: Municipalidad al 20/11/2015 \$ 23.479,70; ARBA al 22/12/201 \$14077,20. Si no hubiere postores se realizará la subasta el día 29/12/2017 a las 12 hs, y base del 50% y si tampoco hubiere postores se realizará el día 02/02/2018 a las 12 hs, sin base, ambas en el mismo lugar. El comprador deberá constituir domicilio en el radio Juzgado. Día de visita 20/12/17 de 10 a 11 hs. Dolores, 11 de diciembre de 2017. Verónica M. González, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.805 / dic. 19 v. dic. 21

### VERÓNICA A. ELVIRA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor hace saber que la Martillera Verónica A. Elvira, rematará EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017, A LA HORA 12 en el Colegio de Martilleros calle Villegas 757 de Trenque Lauquen el siguiente bien: Terreno baldío sito en Carlos Salas, Pdo. de Lincoln Nom. Catastral: Circ. XII, Sec. A, Mz. 30, Parc. 2 Dominio: Matrícula 13237. Sup. 2500 ms2. Sin Base: Desocupado Señá 10%. Saldo cinco días de aprobada la subasta.- Comisión 4% c/parte, más 10% de aportes.-Títulos en autos. Venta en juicio: "Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/ Lego Luis Alberto y otro s/ Cobro Hipotecario (Rec. Expte. 2658/00)" Expte. 3995/05. Mayor información a la martillera teléfono 02392 413552 o en el Juzgado actuante San Martín 190 Carlos Tejedor teléfono 02357-420500. Carlos Tejedor, diciembre 5 de 2017. Martín E. Francisco, Secretario.

T.L. 78.346

### VERÓNICA A. ELVIRA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Paz Letrado de Carlos Tejedor hace saber que la Martillera Verónica A. Elvira rematará EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11 HORAS en el Colegio de Martilleros calle Villegas 757 de Trenque Lauquen, el siguiente bien Inmueble con construcción sito en Carlos Salas, Ptdo. de Lincoln Nom. Catastral Circ. XII, Secc. A Mz. 1 Parcela 1-Dominio Matrícula 19.171 Superficie 1052,75m2. Sin Base. Desocupado. Señá 10%. Saldo 5 días de aprobada la subasta. Comisión 4% a cada parte más 10% de aportes. Títulos en autos- Venta en Juicio "Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/ Zuccari Juan José y otra s/ Cobro Ejecutivo" (Rec Expte. 2878/01) Expte. 3661/04.-Mayor información a la Martillera teléfono 02392 413552 o en el Juzgado actuante San Martín 190 de Carlos Tejedor teléfono 02357 420500-Carlos Tejedor, diciembre 5 de 2017. Dr. Martín E. Francisco, Secretario.

T.L. 78.347

### ALLENDE SANDRA LIDIA

POR 3 DÍAS - El Juez Civ. y Com. Juz. 2, Dto. Jud. MDP. Autos: "Curi Alejandra Esperanza C/ Pennisi Salvador y otros S/ Ejecución Honorarios" Expte.: 121.496, hace saber por 3 días que la Martillera Allende Sandra Lidia, R. 2464, dom. Av. J. Peralta Ramos N° 369, tel. (0223) 481-3877, rematará en Col. Martilleros Bolívar 2958 el 100% de Inmueble c/ todo lo plantado edificado y adherido al suelo sito calle Rawson N° 4954 Chalet con terreno al frente cuya numeración se encuentra pintada en la pared lateral izquierda tras la reja entre los números Rawson 4948 y 4964 (ambos domicilios con chapa municipal identificada), de Mar del Plata. Ocupado por quien alega ser el titular del bien Walter Castillo según Fs. 413; EL DÍA 29 DE DICIEMBRE 2017 c/Base \$151.525 o el 02-febrero-2018 c/ Base \$113.643,75 o el 09-febrero-2018 sin base, Todos 12:30 hs. Contado, M/ Postor. Nom. Cat.: Circ. VI: Secc. C; Chacra: 248; Manz. 248-e; Parc. 2; Lote Mide: 8,66 MtS. Fte. por 43 Mts. 30 cms. de Fdo. Superficie 374 Mts. 97 dms. 80 cms.2; Matric.: 235.111 (45); demás datos e/ Autos; Señá 10%; Comisión 4% c/Pte.; Sell. 0,6% c/ Pte.; más 10% Aporte Previsional a cargo comprador; libre todo Grav. Imp. y Contrib. hasta posesión a comprador. Deudas: Mun. \$ 75.675,85; ARBA \$ 32.252,60; OSSE \$40.245,85. Concurrentes deben acreditar identidad para ingreso acto subasta. Visitar 29-diciembre-2017 de 10 a 11 hs. Mar del Plata, diciembre 14 de 2017. Karina A. Minervini, Auxiliar Letrada.

M.P. 36.856 / dic. 21 v. dic. 26

### CASA CENTRAL

### C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber que el día 14 de noviembre de 2017 se ha Decretado la Quiebra de ANALÍA GRACIELA ABATA DAGA, D.N.I N° 22.711.632, CUIT N° 27-22711632-9, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 237, de la ciudad de Gral. Villegas, (Bs. As.). Síndico: Cr. Melina Cerda Zolezzi, con domicilio en 9 de Julio N° 39, 1º Piso, Oficina 41, Casillero N° 3, de Trenque Lauquen, haciendo saber que los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso pero anteriores a la declaración de esta quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Analía Graciela Abate Daga s/ Quiebra" (Pequeño) - Expte. N° 94227, Trenque Lauquen, 22 de noviembre de 2017. Diego B. Venticinque, Secretario.

C.C. 14.619 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Instancia en lo Civ. y Com. N° 1 del Depto. Judicial Trenque Lauquen, Pcia. de Bs. As., hace saber que el día 14 de noviembre de 2017 se ha Decretado la Quiebra de ARIEL PERUCCA, D.N.I N° 20.063.284, CUIT N° 20-20063284-3, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 237, de la ciudad de Gral. Villegas, (Bs. As.). Síndico: Cra. Melina Cerda Zolezzi, con domicilio en 9 de Julio N° 39, 1º Piso, Oficina 41, Casillero N° 3, Trenque Lauquen, haciendo saber que los acreedores posteriores a la fecha de presentación en concurso pero anteriores a la declaración de esta quiebra, podrán requerir verificación por vía incidental de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley.-Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Ariel Perucca s/ Quiebra" (Pequeña) Expte. 94.229, Trenque Lauquen, 22 de noviembre de 2017. Diego B. Venticinque, Secretario.

C.C. 14.621 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Gustavo N. Bertola, Sec. a cargo del Dr. Diego G. Venticinque, del Depto. Jud. Trenque Lauquen (B.A.), hace saber que el 31/10/2017 se ha Decretado la Quiebra de GERARDO ANTONIO SASTRE, CUIT 20-31998252-4, con domicilio en Barrio Esperanza Casa N° 81 de la ciudad y Pdo. de Trenque Lauquen; Síndico: Cr. Gabriel Ernesto Brindesi, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 905 de Trenque Lauquen. Ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos verifcatorios y títulos pertinentes hasta el 01/03/2018. El plazo

para efectuar impugnaciones y observaciones a los pedidos de verificación vence el 15/03/2018 y deberán ser efectuadas en el domicilio del Síndico. Autos: "Sastre Gerardo Antonio s/Quiebra" (Pequeña) - Expte. N° 95.314. Trenque Lauquen, 24 de noviembre de 2017. Diego B. Venticinque, Secretario. C.C. 14.624 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LEANDRO ARIEL VERA, D.N.I. N° 40.767.366, apodado "papu", argentino, de 19 años de edad, instruido, nacido el 23 de enero de 1998 en Ramos Mejía (B), soltero, desocupado, hijo de Grisela Vanesa Medina (v) y de Luis Vera, con último domicilio en calle Dr. Vera N° 186 de Moreno (B) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2338-2017 (6808), "Vera, Leandro Ariel s/ Amenazas y Daño en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 28 de noviembre de 2017. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.586 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARIELA ITATÍ OVIEDO, argentina, soltera, ama de casa, nacida el 20/10/1987 en Corrientes, hija de Raúl Oviedo (f) y de Paula Mercedes Flores (v), con último domicilio en la calle Zapiola N° 788 de San Antonio de Areco, D.N.I. 33.243.648, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-634-2017 (6509), "Oviedo, Mariela Itatí s/ Amenazas Calificadas" bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde. Mercedes, 23 de noviembre de 2017. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 14.587 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a OVIEDO, ÁNGEL DE JESÚS, cuyos datos son: argentino, soltero, carpintero, instruido, hijo de Mario Gustavo y de María Elisa Reynoso, nacido el 29 de marzo de 1989 en Gral. Rodríguez (B), domiciliado en calle Pasaje Colombo y Guillermon de Gral. Rodríguez (B), D.N.I. N° 34.412.301; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N°-1016-13 (4832), "Oviedo, Ángel De Jesús s/ Amenazas Agravadas y Daños (2 hechos)" bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 24 de noviembre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.588 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a WALTER FABIÁN NAVAZIO, argentino, casado, peluquero, instruido, de 42 años, hijo de Miguel Horacio Navazio (f) y de Julia Petrona Aranda (f), nacido el 9 de diciembre de 1973 en Capital Federal, con último domicilio conocido, calle Serrano N° 1668, del barrio "Olivetti" de Merlo y calle 4 N° 591 de La Plata (B), D.N.I. 23.601.642, del resolutorio abajo transcripto, recaído en el incidente de ejecución N° 7424, formado en el marco de la causa N° ME-101-2016 (5941), "Navazio, Walter Fabián s/ Robo Simple en Grado de Tentativa.": "Mercedes, 23 de febrero de 2017. Por recibido, dése entrada al presente en los libros de rigor y hágase saber tal circunstancia a las partes. Habida cuenta que el condenado Navazio Walter Fabián habría agotado en prisión preventiva la pena impuesta, practique el Actuario la liquidación de las costas del proceso (Art. 530 del Código Procesal Penal). - Fdo. Ricardo Oliveira Buscarini - Juez de Ejecución - Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamento Judicial Mercedes - Liquidación de gastos y costas del proceso que practica la acturia: Por tasa retributiva... \$ 143,00.- Total... \$ 143,00 - La presente liquidación -en causa correccional- asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis. Secretaría, 23 de febrero de 2017.- Mercedes, 23 de febrero de 2017.- Apruébese la liquidación de costas que antecede (arts. 500 y 530 de Código Procesal Penal).- Intímese al condenado para que en el plazo de cinco días haga efectivo el pago de las costas liquidadas, bajo apercibimiento de trabarse embargo sobre sus bienes (artículo 7° de la Ley 4.552).- Notifíquese. - Fdo. Ricardo Oliveira Buscarini- Juez de Ejecución- Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamento Judicial Mercedes.- Se ofició Conste.- María Paula Rivas, Secretaria, Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamento Judicial Mercedes. Mercedes, 23 de noviembre de 2017. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.589 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JORGE HORACIO FLORES, D.N.I. 22.088.645, argentino, sin apodos, de 45 años de edad, instruido, nacido el 17 de mayo de 1971 en Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, casado, remisero, con último domicilio conocido en calle Ecuador N° 2587 entre Chaco y Mármol y/o en calle Alsina N° 1171, ambos de la localidad y partido de Moreno (B), hijo, de Elsa Cristina Bernigau (v) y de Carlos Alberto Flores (f); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2385-2017 (6819), "Flores, Jorge Horacio s/ Lesiones Leves Agravadas por Vínculo y por Mediar Violencia de Género", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 23 de noviembre de 2017. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.590 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a FELIPE ALEJANDRO DUARTE, argentino, soltero, instruido, hijo de Néilda Eugenia Benecia y de Felipe Duarte, nacido el 16/10/87 en la Pcia. de Jujuy, titular del D.N.I. 33.232.567; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-633-2016 (6023), "Duarte, Felipe Alejandro s/ Amenazas Calificadas por el Uso de Arma", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes,... de noviembre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.591 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARCELO ADRIÁN BAIZ, argentino, D.N.I. 21.443.981, nacido el 05/02/1970 en Chivilcoy (B), instruido, comerciante, soltero, hijo de Alcides Ismael Baiz (f) y de Blanca Margarita Lara (f), domiciliado en calle Ituzaingó N° 539 de Chivilcoy (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1915-2017 (6729), "Baiz, Marcelo Adrián s/ Amenazas Simples Reiteradas (2H), Daño Agravado por su Comisión con Sustancia Corrosiva y Desobediencia Reiterada (3H) todo en Concurso Real entre sí", bajo apercibimiento de ser inserte declarado Rebelde. Mercedes,... de diciembre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.592 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARCELO OSCAR CEJAS, Oscar Marcelo Cejas, argentino, soltero, changarín, instruido, 36 años, hijo de Estela Palavecino (f) y de Vitermo Cejas (f), nacido el 28 de abril de 1980 en San Andrés de Giles (B), domiciliado en calle 507, casa N° 870 del Barrio Belgrano, de San Andrés de Giles (B), D.N.I. N° 27.825.013; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1664-14 (5294), "Cejas, Marcelo Oscar s/ Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y Desobediencia Reiterada (2H), todo en Concurso Real entre sí", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 4 de diciembre de 2017. Luciana López Lastrico, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.593 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Anastasia Marqués Secretaria Única, notifica a HORACIO GASTÓN FERNÁNDEZ (D.N.I. 41.073.568), la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Trenque Lauquen, 4 de diciembre de 2017.- (...)Resuelvo: I.- Revocar la Suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida en la presente Carpeta de Causa N° 11740 seguida a Horacio Gastón Fernández (argentino, soltero, estudiante, nacido el día 24 de abril de 1998 en la ciudad de General Villegas, titular del D.N.I. N° 41.073.568, con último domiciliado conocido sito en calle Vieytes 1108 de la citada ciudad, hijo de Fernández, Horacio (F) y de Bengoa Olga) por el delito de lesiones leves (art. 89 del Código Penal), hecho investigado en la IPP N° 3644/16 en trámite ante la U.F.I. N° 1 Departamental, acaecido el día 26 de junio de 2016 en la ciudad de General Villegas, partido homónimo, provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Olaiola, Omar Leonel. - Notifíquese al imputado por edictos atento a desconocerse su domicilio (art. 129 del C.P.P.) y a ambos Ministerios Públicos haciéndoles saber que para la extracción de la copia pertinente la presente se encuentra publicada en el S.I.M.P.- Firme que sea, comuníquese.- Fdo. Anastasia Marqués - Jueza de Garantías". Trenque Lauquen, 4 de diciembre de 2017. Verónica L. Felice, Auxiliara Letrada.

C.C. 14.623 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a familiares de la víctima de autos. Sr. MIGUEL ÁNGEL FRANCO en causa nro. INC-9801-1 seguida a "Gómez Marcelo s/Incidente de Libertad Asistida" la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 4 de diciembre de 2017. Autos y Vistos. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia, de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 23/01/2017 a las 9:30 hs. II- Oficiése a la Seccional Tercera, a efectos que se notifique al causante Gómez Marcelo, quien reside en Av. Jacinto Peralta Ramos 540 de esta ciudad, que deberá concurrir a la sede de estos estrados en la fecha de la audiencia designada, bajo apercibimiento en caso de así no hacerlo de decretarse su captura y su inclusión en un régimen cerrado de detención. III- Notifíquese a los familiares del Sr. Miguel Ángel Franco a tenor de lo normado por el Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informados y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzo, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 14.574 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a BENEGAS ATILIO MARCIANO, con último domicilio en calle Mendoza 2130 en causa N° INC-13010-1 seguida a "Chapa Domene Alberto Darío s/Incidente de Salidas Transitorias y Régimen Abierto" la Resolución que a continuación se transcribe: "23 de noviembre de 2017. I- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 19/12/2017 a las 9:30 horas. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez". "Mar del Plata 5 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Notifíquese al Sr. Benegas Atilio Marciano a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Ricardo Perdichizzi, Juez".

C.C. 14.575 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos Sr. IVÁN FERNANDO CORDOVA CHOQUE con último domicilio conocido en calle Moreno 2550, Depto. 10 "L" de la localidad de Mar del Plata en causa nro. INC-14772-3 seguida a "Chantada, Micaela Soledad por el delito de Robo Agravado y Otros" la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 23 de noviembre de 2017. I.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 11 de diciembre de 2017 a las 9:30 horas. III- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 5 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a que aún no se ha recepcionado respuesta alguna en relación a la notificación librada a la víctima de autos (ver fs. 84), notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal".

C.C. 14.576 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARÍA TERESA TASSARA, con último domicilio conocido en calle Los Ángeles N° 967 de la localidad de Santa Clara del Mar, Provincia de Buenos Aires, en Incidente De Libertad Condicional, en causa nro. INC-12560-11 seguida a "Borsani Damián Federico, por los delitos de Abuso Sexual Agravadamente Ultrajante Agravado y Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado, en Concurso Material entre Si", la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 5 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: I- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la

documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. II- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 14 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martin Adrián s/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia -ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...". III- Desconociéndose el domicilio actual de la responsable legal de las víctimas de autos, librese oficio al Boletín Oficial, a fin que se notifique por edictos, a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requirásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución".

C.C. 14.577 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2439 seguida a Rodrigo Marcelo Sanabria por el delito de Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro del registro de la Secretaría única, cítese y emplácese por el términos de cinco (5) días, a RODRIGO MARCELO SANABRIA, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Miguel Ángel Sanabria y Graciela Beatriz Morgenteis, titular del DNI 40.852.899, nacido el día 6 de diciembre de 1997 en la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Aguaribay N° 2151 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 30 de noviembre de 2017. I- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio público Fiscal. II- Habida cuenta lo que surge de las actuaciones glosadas a la causa (vid fs. 136/139) y toda vez que el causante no fue habido en el domicilio denunciado, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Rodrigo Marcelo Sanabria, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última ubicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado, Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaría, 30 de noviembre de 2017. Laura Vanesa Saez, Secretaria.

C.C. 14.579 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MERCANTE LEILA AGUSTINA, cuyos datos filiatorios resultan ser: Mercante Leila Agustina, de nacionalidad argentina, DNI 37.969.668, hijo de Mercante Carlos Alberto y de Zabala, Flavia Raquel, último domicilio sito en Baradero N° 2816 de Ing. Budge, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa IPP 07-00-045209-16, causa registro interno n° 4448, seguida a "Mercante Leila Agustina, en orden al delito de Usurpación de Propiedad" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 21 de noviembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese a la inculpa, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A tal fin librense oficio de estilo". Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.582 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CANE ADRIÁN, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentino, DNI 37.660.326, hijo de Díaz, Rosa Beatriz y de Ricardo Fabián, último domicilio sito en Real Calle Marcelo Daguerre Nro. 3041 Lomas de Zamora, Villa Fiorito - Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-02-5402-14, causa registro interno N° 3921, seguida a "Cane Adrián, en orden al delito de Encubrimiento Calificado" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1 de diciembre de 2017. Ténganse presente lo informado precedentemente y cítese al inculpa, Cane Adrián por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo". Dra. Nora Alicia Martini, Jueza en lo Correccional. Viviana L. Gardenal, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.583 / dic. 15 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 21 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. Héctor L. Iacomini, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados: "Favilla Ricardo Daniel s/Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 22.009, con fecha 20 de marzo de 2017 se ha decretado la quiebra de RICARDO DANIEL FAVILLA, DNI 13.673.221, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Rubén Héctor Vivier, con domicilio constituido en calle 41 N° 578 PB de La Plata, abierta al público los días hábiles de 9 a 12 y de 16:30 a 18:30. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla, así como toda documentación de carácter contable (art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del arto 88 inc. 5° de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 15 del mes de febrero de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 26 de abril de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 21 de junio de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del art. 39 y 200 de la LCQ. La Plata 1 de diciembre de 2017. Patricia López, Abogada Secretaria.

C.C. 14.695 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JOSÉ HUMBERTO ROLDÁN SUÁREZ, en causa N° PP-07-00-078449-15/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: «Lomas de Zamora, 15 de agosto de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° PP-07-00-078449-15/00 (I.P.P. del registro de la UFIyJ N° 8 Departamental) del registro de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, y Considerando: I.- Se endilga a José Humberto Roldán Suárez (...) Por ello, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a José Humberto Roldán Suárez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Abuso sexual agravado por acceso carnal en grado de tentativa por el cual fuera formalmente imputado (rigen Arts. 323 incisos 6° del C.P.P. y 45 y 119 del C.P.).» Fdo. Laura V. Ninni, Jueza. Ante mí. Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: «Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2017. Atento lo informado a fojas 100, notifíquese a José Humberto Roldán Suárez de la resolución de fojas 90/92, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo). En la fecha se cumplió. Conste. Fdo. Laura V. Ninni, Jueza de Garantías. Ante mí, Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 14.701 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Laura V. Ninni, notifica a JUAN PABLO MELÉNDEZ MARTÍNEZ, en causa N° PP-07-00-004207-14/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 24 de julio de 2017 ... Por ello Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende Sobreseer totalmente a Juan Pablo Meléndez Martínez en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter párrafo cuarto, del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese". Fdo. Jorge López, Juez. Ante mí. Pablo Daniel Bravo. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2017. ... Atento lo informado a fojas 152, notifíquese a Juan Pablo Meléndez Martínez de la resolución de fojas 141/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Laura V. Ninni, Jueza de Garantías. Ante mí. Pablo Daniel Bravo, Secretario.

C.C. 14.702 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Notifica a LOMAQUI DUARTE MÓNICA, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-03-1111-14 (N° interno) seguida al nombrado en orden al delito de Usurpación Propiedad, cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 2 de octubre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-03-1111-14 (R.I. 5183) seguida a «Lomaqui Duarte Mónica y Giselle Riveiros Almedia en orden al delito de Usurpación Propiedad. Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas y teniendo en cuenta los informes glosados a foja 203/204 y 209/212, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-03-1111-14 (R.I. 5183) respecto a Lomaqui Duarte Mónica y Giselle Riveiros Almedia a quienes se les imputara el delito de Usurpación de Propiedad, hecho presuntamente ocurrido el día 24 de febrero de 2014 en la localidad de 9 de Abril, partido de Esteban Echeverría. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer a la encartada Gisella Noemí Riveros Almeida, titular de DNI N° 94.557.610, de nacionalidad paraguaya, soltera, nacida el día 29 de julio de 1993, en Asunción Paraguay, albañil, hija de César Riveros y de Rosalba Almeida, domiciliada en calle Arregui N° 4264 de la localidad de M. Acosta, partido de Merlo, aportando el número de abonado 15-3496-7756, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2959869, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1407810 y a Mónica Lomaqui Duarte, titular de DNI N° 94.971.800, de nacionalidad paraguaya, soltera, nacido el día 15 de junio de 1992, en Caaguazú, Paraguay, empleada doméstica, hija de José Lomaqui y de María de la Cruz Osorio, domiciliada en calle Irala N° 4100 de la localidad de M. Acosta partido de Merlo, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U2961 056, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1407895, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada. Secretaria, Banfield, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 14.703 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Cita y emplaza a VERÓN GALVÁN NORBERTO ALFREDO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-875730-3 (N° interno 3416) seguida al nombrado en orden al delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Verón Galván Norberto Alfredo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 14.704 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Cita y emplaza a GONZÁLEZ AQUINO MAURO NAZARENO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-17630-12 (N° interno 4963) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 1° de diciembre de 2017. Y Visto ... Considerando ... Resuelvo: 1) Citar a González Aquino Mauro Nazareno por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Analía Di Giacomo, Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 1° de diciembre de 2017.

C.C. 14.705 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Ana María Tenuta. Notifica a OMAR TREJO en la causa N°-2716-C caratulada Suárez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/Inf. Ley 11.929 de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que infra se transcribe: «Banfield, 12 de octubre de 2017 Autos y Vistos: La presente causa N° 2716-C de los libros de registro de este Juzgado, seguida a "Suárez, Da Silva, Claudio y Trejo, Omar s/ Inf. Ley 11.929". Y Considerando: A fs.1 se inician estas actuaciones por acta contravencional labrada por personal de la Seccional Avellaneda Primera, en el encuentro futbolístico llevado a cabo entre el Club Atlético Independiente y Estudiantes de La Plata. En dicha pieza se señala que efectuando una recorrida por las inmediaciones del estadio de Avellaneda tomaron conocimiento los efectivos policiales Subcomisario Juan Ariel Ramírez y el Oficial Principal Raúl Jorge Couceiro por parte del encargado de la A.PRE.VIDE. Juan Manuel Lugones que en la calle Alsina a la altura de la intersección con la calle Sagol se había identificado a dos personas llamadas Suárez Da Silva y Trejo Omar. Los nombrados quienes se encontraban en una parrilla al paso dijeron pertenecer al sector de la hinchada denominada «Barrio Pepsi». En el sector de la hinchada del «Barrio Pepsi» se procedió al secuestro de ciertos elementos arrimados al legajo sin especificar a que personas se les incautaron los mismos. Así planteadas las cosas, debo decir que no se advierte de las actuaciones falta alguna cometida por los presuntos infractores Suárez Da Silva y Omar Trejo, en infracción a la Ley 11.929 dado que los mismos al momento de labrar el acta que me convoca "... se encontraban en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico...", no encontrándose dicha conducta atribuida a los nombrados tipificada a modo de contravención en la especie. Por lo expuesto y no estando la conducta que se reprocha a los presuntos infractores, descripta en el acta de procedimiento como "... encontrarse en una parrilla al paso en las inmediaciones del estadio futbolístico...", entiendo que el desarrollo de la misma no es pasible de castigo alguno, dado que con su práctica no se afectan bienes jurídicos de terceros que el Estado intente proteger o tutelar a través de los tipos contravencionales (principio de lesividad), por ende a estas alturas corresponde disponer el sobreseimiento de Claudio Martín Suárez Da Silva y Omar Trejo con relación a la conducta que se le atribuyó en el acta labrada a fs. 1/vta., por el personal policial interviniente. Asimismo y con relación a los efectos acompañados a la causa, los cuales no fueron secuestrados a los presuntos infractores en el momento que los efectivos policiales individualizaron a los mismos, conforme se desprende del acta de procedimiento de fs. 1/vta., sino que fueron secuestrados del lugar que ocupa la hinchada denominada "Barrio Pepsi" que se ubica en el Sector Popular Norte Baja del estadio Libertadores de América, sin individualizar a persona alguna que los detentara, corresponde efectuar su decomiso conforme lo prescribe el Art. 13 del

Dec. Ley 8.031. Resuelvo: I) Sobreseer a Claudio Martín, Suárez Da Silva de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de febrero de 1975, titular del DNI N° 24.165.331, domiciliado en la calle Capdevilla N° 560 de Bosques, Omar Trejo de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el día 26 de abril de 1966, titular del DNI N° 18.093.653, domiciliado en la calle Ruta 2 Km. 31 500 de Florencio Varela en relación a la presunta infracción contenida en la Ley 11.929. Arts. 18, 19 de la Constitución Nacional, 341 del CPP, Ley 11.929 «a contrario sensu». II) Ordenar el decomiso de un (1) cuaderno tapa dura rayado el cual posee anotaciones varias y de pseudónimos y números de cifras con el signo pesos como también de partidos y monto de dinero, veinticinco (25) cupones para el encuentro entre Independiente vs. Estudiante de La Plata del día 28/04/17 a la Tribuna Norte Baja (atención puerta 3), catorce (14) recibos de venta prohibida para el encuentro entre Independiente vs. Alianza Lima por la Conmebol Sudamericana 2017 de fecha 4/4/17 a través de Norte Baja (atención puerta 3), diez (10) cupones pago de cuotas, una (1) cuchilla de cocina con hoja metálica de 20 cm. mango plástico color blanco, un (1) cuchillo metálico con hoja 10 cm., un (1) cuchillo tipo serrucho con mango plástico color blanco con hoja de 10 cm y un (1) cuchillo de corte con mango encintado. Art. 13 Dec. Ley 8.031. III) Regístrese. Cúmplase con las notificaciones de rigor. Fecho, Archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaría, Banfield, 4 de diciembre de 2017.

C.C. 14.706 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a ACOSTA JORGE ARIEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-15062-16, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.), Lomas de Zamora, 4 de diciembre 2017. Laura A. Spinelli, Secretaria.

C.C. 14.709 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a RUIZ DÍAZ MARIO ALBERTO para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 78353-15, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento calificado y Resistencia a la autoridad bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.) Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2017. Noelia S. Gómez, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.710 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ROMINA DANIELA LUNA, en la presente causa N° 4681-P quien resulta ser titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.461.421, argentina, soltera, nacida el 2 de enero de 1985, hija de Orlando Luna y de María Luján Castaño, con domicilio en la calle Uruguay 1000, departamento N° 27 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de diciembre de 2017. Téngase presente el contenido de la nota que antecede y líbrese nuevo edicto a idénticos fines que los dispuestos a fs. 71, de conformidad con la nueva disposición para publicar en el Boletín Oficial". Fdo. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 14.736 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 de San Isidro, en causa N° 5020-17 seguida respecto de HORACIO Catriel Bustos, a fin de solicitarle se proceda a la publicación mediante edicto durante el plazo de 5 días, del decreto que a continuación se transcribe: "San Isidro, 15 de noviembre de 2017. Atento al estado de la presente causa y los intentos frustrados de dar con el paradero del Justiciable Bustos, sin perjuicio de la pendencia del Informe de fs. 98, corresponderá cumplir con la manda del art. 129 del Rito, notificándose por edicto al nombrado, imputado en el marco de esta causa, que deberá comparecer ante la sede citada, dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde a tenor de los arts. 303, 304, 305 y ctes. del Código Procesal Provincial. Fdo. Doctor Alberto Ortolani, Presidente del Tribunal". San Isidro, 15 de noviembre de 2017. Claudia Elena Fernández, Secretaria.

C.C. 14.738 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 de San Isidro, en causa N° 5036 (Sorteo N° 2461/2017 - IPP 14-10-002085-17) caratulada "D'Amico Gabriela Jenny y Puche Daniel Jesús s/Robo Calificado por el uso de Arma en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se proceda a la publicación mediante edicto durante el plazo de 5 días, del decreto que a continuación se transcribe: "San Isidro, 22 de noviembre de 2017. Por recibido, agréguese a fojas anteriores las actuaciones reservadas en secretaria y atento al estado de la presente causa y los intentos frustrados de dar con el paradero de los justiciables GABRIELA JENNY D'AMICO (DNI 33.223.639) y DANIEL JESÚS PUCHE (DNI 35.378.309), corresponderá cumplir con la manda del art. 129 del Rito, notificándose por edicto a los nombrados, que deberán comparecer ante la Sede de este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial, ello bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a tenor de los arts. 303, 304, 305 y ctes. del Código Procesal Provincial". Fdo. Dr. Alberto Ortolani, Juez. Ante mí, Dra. Claudia Fernández, Secretaria. San Isidro, 22 de noviembre de 2017. Claudia Elena Fernández, Secretaria.

C.C. 14.739 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ARIEL BARBOZA, DNI 33.865.465, nacido el 25 de octubre de 1988 en Misiones, hijo de Roque y de Neli Mass, con último domicilio en la calle Anchorena y Guatemala s/n de la localidad de Agustoni, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante Este Juzgado con el fin de notificarse de la radicación de la causa de referencia N° 4686-P que se le sigue por el delito de Lesiones Leves. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de diciembre de 2017. Téngase presente el informe que antecede y no habiendo sido posible lograr la comparencia del encausado, remítase la presente a la defensoría oficial a fin que procure la comparencia de su asistido al asiento de este Juzgado. Intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)". Firmado: Dr. Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí, Mariela Caria Quintana. Secretaria. Secretaría, 5 de diciembre de 2017.

C.C. 14.740 / dic. 18 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a YAMILA ELIZABETH CAMPI con último domicilio en calle Gascón N° 1984 Piso 4, Dpto. 18 de la localidad de Mar del Plata, en causa nro. INC- 11046-1 seguida a Lettieri Jonathan Nazareno por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 1° de noviembre de 2017. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente

librar los oficios pertinente a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C. P. P., para el día fecha de audiencia 21 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..." -III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria, prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: Atento lo informado por parte de la Seccional Segunda Dptal. respecto de la Sra. Campi Yamila Elizabeth, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P. P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. Josefina Marino, Auxiliar Letrada. C.C. 14.761 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SOBRINO GUSTADO con último domicilio en calle Blas Parera 122 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° INC- 14118-4 seguida a Demetrio Marcelo s/Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: Mar del Plata, 28 de noviembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos en relación a Demetrio Marcelo a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 12/12/2017 a las 09:30 horas. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada.. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez. "Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: No habiéndose podido notificar al Sr. Sobrino Gustavo Alfredo en el domicilio de calle Blas Parera 122 de esta ciudad, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de Buenos Aires. Fdo.: Ricardo G. Perdichizzi, Juez. C.C. 14.762 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. HÉCTOR RUBÉN SALVADOR, JOSÉ LUIS ARRATE y Sra. NATALIA GILARDONI con últimos domicilios conocidos en calle 527-2515 de Quequén, Avda. 58 y 60 de Necochea (estación de servicio) y calle 65-3862 de Necochea, respectivamente en causa N° INC-14781-1 seguida a Gauna, Fabián por el delito de Robo calificado la Resolución que a continuación de transcribe: " Mar del Plata, 09 de noviembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción. Sin perjuicio de ello, designese audiencia oral para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 11 de diciembre de 2017 a las 09:30 horas. Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. II.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 10 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a no haber recibido respuesta alguna con respecto a la notificación librada a la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal. C.C. 14.763 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. SERANTES, ALBERTO y/o herederos, con último domicilio en calle Gutemberg 6553 de Mar del Plata en causa N° INC- 14694-1 seguida a Del Sole, Mauro Damián por el delito de Robo agravado en tentativa, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: ... II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 11 de diciembre de 2017 a las 10.00 hs.- ...III.- Oficiese a la Jefatura Departamental de Policía a los fines de notificar a la víctima de autos Sr. Serantes Mario Alberto de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias, régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifieste si desea ser informada

acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Asimismo, requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 10 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a que aún no se ha recepcionado respuesta alguna de la notificación librada a la víctima de autos; notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 14.764 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la progenitora de la víctima de autos, Sra. GRACIELA ALICIA COSTAS con último domicilio en calle Plan Federal casa N° 77 de la ciudad de Coronel Vidal en causa N° INC- 14282-5 seguida a López, Martín Guillermo la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 11 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..." III.- Oficiése a la Comisaría de Coronel Vidal a los fines de notificar a la víctima Graciela Alicia Costas (progenitora de la víctima de autos) a fin de notificada de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Asimismo, requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 10 de diciembre de 2017. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia./de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 14.765 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la Sra. PÉREZ, MILENA con último domicilio en Boulevard 351 de Villa Gesell en causa N° INC- 15081-1 seguida a Sánchez, Matías por el delito de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 30 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción. II.- Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 11 de diciembre de 2017 a las 10:00 hs. Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos..." III.- Oficiése a la Comisaría de Villa Gesell a los fines de notificar a la víctima Sra. Pérez Milena de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua, o semi detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. ... Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: Mar del Plata, 10 de diciembre de 2017. Notifíquese a la víctima de autos a tenor del art. 129 del C.P. P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 14.766 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MOUZO CLAUDIO ALBERTO, sin apodos, de estado civil Soltero, de profesión, oficio u ocupación Desocupado, de nacionalidad Argentina, habiendo nacido el día jueves, 20 de febrero de 1997 en Lanús, titular del D.N.I. 40.349.141, que memoriza en este acto, siendo su domicilio principal actual en la calle Baradero 374 (Lomas de Zamora), de la localidad de Villa Fiorito, no posee residencias anteriores, de condiciones de vida malas, que sabe leer y sabe escribir, hijo de Romina Osorio y de Carlos Alberto Mouzo; para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa 07-00-034337-17 (Registro Interno N° 7411) caratulada "Mouzo Claudio Alberto s/Robo", dejándose constancia que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. En atención al estado de autos y las reiteradas citaciones cursadas al acusado de autos, sin que haya comparecido por ante esta Sede Judicial o justificado las mismas, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo ). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017.

C.C. 14.772 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a PRIETO RODRIGUEZ LUIS ALBERTO, en causa N° 805161 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia de arma de uso civil, de la resolución infra se transcribe: "Banfield, 29 de junio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 805161/3 (N° interno 3031) seguida a Prieto, Luis Alberto por el delito de tenencia ilegal de arma de uso civil y Considerando: La presente causa trata un hecho de tenencia ilegal de arma de uso civil presuntamente ocurrido el 17 de octubre de 2007 en Lanús. Se radicó con fecha 14 de febrero de 2008 (fs. 49), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Con fecha 29 de abril de 2008 se concedió a Luis Alberto Prieto el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de tres (3) años (fs. 62/63 vta.), en el cual se impuso la obligación del Art. 27 bis inc. 1° del CP, el pago de pesos treinta (\$30) en concepto de reparación del daño causado, efectuar el pago de la multa de pesos mil (\$1000), quedando el control del instituto otorgado bajo la órbita del Juzgado de Ejecución N° 2 Departamental. Dicho organismo recibió el decisorio el 30/05/08 y no realizó ninguna actuación hasta el 03/08/10 sin que conste citación alguna al imputado. A fs. 103 efectuó una compulsión en la página web del Patronato de Liberados Bonaerense donde constató que no existe presentación alguna del probado, ni se ha generado informe a su respecto, devolviendo el incidente a esta Sede el 08/11/10 (fs. 106). Corrida vista del mismo al Sr. Representante de la Sociedad, Dr. Guillermo Morlacchi, a fs. 107/vta. refirió entre otras cosas que habiéndose constatado que el imputado no cumplimentó con las obligaciones oportunamente asumidas al momento de otorgarse el instituto de suspensión de juicio a prueba, entendió necesario la citación del causante a fin que explique los motivos de su incumplimiento. Corrida vista de tal pretensión a la defensa la Dra. Mónica Etcheto a fs. 109 no efectuó manifestación alguna con relación a la petición fiscal. A fs. 117 se presentó ante esta Judicatura Luis Alberto Prieto quien expresó que no se presentó ante el Patronato de Liberados a fin de cumplir con las presentaciones impuestas ya que entendió que debía recibir la citación del Juzgado de Ejecución interviniente a tales fines, cosa que no ocurrió, solicitando una ampliación del instituto oportunamente impuesto, comprometiéndose a cumplir con las reglas que se le impongan. A fs. 121/122 y con la anuencia de las partes, con fecha 15 de abril de 2011 se amplió el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de tres (3) años imponiéndose la regla de conducta del Art. 27 bis inc. 1° del CP, el pago de pesos veinte (\$20) en concepto de reparación del daño causado y el pago del mínimo de la multa de pesos mil (\$1000), previsto por el Art. 189 bis inc. 2° párrafo primero del CP haciendo entrega esta vez del oficio pertinente (fs. 126). Así se remite nuevamente el incidente de suspensión de juicio a prueba al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Local con fecha 16/05/11. Dicho organismo conforme se desprende de fs. 128 libró oficio al Patronato de Liberados con asiento en Almirante Brown a fin de hacer saber la resolución dictada por este Juzgado, como así también citó al causante, en sendas oportunidades (fs. 129/136) sin lograr notificarlo personalmente. Sin embargo y tal como surge del informe de fs. 139/141 y fs. 143 el acusado se presentó ante el Patronato. Asimismo conforme se desprende de fs. 145 el Juzgado de Ejecución Penal N° 11 Departamental remitió a esta Judicatura el pertinente incidente de suspensión de juicio a prueba por haber fenecido el plazo de control, como así también por no haber abonado la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado cumplir con las reglas de conducta impuestas lo cual no se condice con las actuaciones remitidas por el Patronato. Observo de las actuaciones que Luis Alberto Prieto ha cumplimentado con su obligación de concurrir al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio los días 31/08/11, 07/09/11, 05/10/11, 25/01/12, 02/05/12, 12/09/12, 03/10/12, 17/10/12, 06/03/13; 08/05/13 (fs. 140/143) , como así también que el causante refirió en esta Sede con fecha 23/06/15 a fs. 164 que no pudo efectivizar el pago de la multa ni el de la reparación del daño causado por haberse quedado sin trabajo expresando literalmente tengo intención de pagar cuando consiga trabajo, tengo una posibilidad de conseguir trabajo próximamente...", esto fuera del lapso temporal en que se otorgó el instituto por segunda vez dado que la probation feneció el 15 de abril de 2014. Destaco además que de la planilla de antecedentes del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires de fs. 149, el informe del Registro Nacional de Reincidencia glosados a fs. 152/156 actualizados al 05 y 18 de diciembre de 2014 -respectivamente- no se observa causal que amerite la revocación del instituto oportunamente otorgado. En este sentido es dable destacar que "...el incumplimiento de esta obligación solo constituye motivo de revocación (de la suspensión acordada) cuando sea malicioso. El incumplimiento será malicioso cuando, vencido el período de prueba, y luego de llevada a cabo una previa audiencia para clarificar esta cuestión, no se efectivice la reparación a pesar de existir real posibilidad de cumplimiento.". Suspensión del Proceso a Prueba- Dr. Gustavo Vilate (Ed. Editores del Puerto, 2004, 2° Edición actualizada, pág. 356/357). La Cámara de casación de nuestra Provincia ha dicho "...J.C.Z y H.A.B, si bien no habían cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérseles el beneficio de la suspensión de juicio a prueba, si lo hicieron con aquellas reglas de conducta de mayor importancia -mantener domicilio fijado y no cometer otros delitos-, por lo que en el caso se debían lograr los objetivos preventivos especiales que surgen de las normas que regulan el Instituto de la "probation", correspondiendo la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento de los nombrados..." causa Nro. 6412 Sala III del Voto de los Dres. Borinsky y Violini 04/10/2007. Así también es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C.N° 00-001254-11 expresó: "... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y éste se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues feneció la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto,... el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad... "Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188), con lo cual la primera vez que se otorgó la probation (24/04/08) sin que exista actuación alguna por parte del órgano jurisdiccional de ningún modo puede cargarse sobre el imputado una tarea que no le corresponde. Se violentó además las garantías de rango constitucional previstas en el art. 8.1 CADH y 14.2.c) PIDCyP. Por todo lo expuesto es que Resuelvo: 1.- Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-805161/3 (N° interno 3031) respecto a Prieto Rodríguez, Luis Alberto a quien se le imputara el delito de tenencia ilegal de arma de uso civil, hecho presuntamente ocurrido el día el 17 de octubre de 2007 en el Partido de Lanús. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Luis Alberto Prieto Rodríguez, titular de D.N.I. N° 31.654.893 de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 11 de julio de 1985, en Ciudad Evita, desocupado, hijo de Cisto Luis Prieto y de Estela Maris Rodríguez, domiciliado en calle Margarita Weil 4533 Monte Chingolo, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1200397, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.241.484, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria. Secretaría, Banfield, 12 de diciembre de 2017. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.773 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a SLAWYCZ CARLOS ALBERTO, en causa nro. 652078 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector «f» del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, de la resolución que a continuación se transcribe: Banfield, 9 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa Nro. 652078 (N° interno 3041) seguida a Carlos Alberto Slawycz por el delito de Lesiones Leves, y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, es que corresponde declarar la Extinción de la Acción Penal (Art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I - Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 652078 (N° interno 3041) respecto a Carlos Alberto Slawycz a quien se le imputara el delito de Lesiones Leves, hecho presuntamente ocurrido el día 31/12/05 en el partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Carlos Alberto Slawycz, titular de D.N.I. N° 31.255.948, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 15 de enero de 1985, en Monte Grande, empleado textil, hijo de N.N. y de María Ana Slawycz, domiciliado en calle San Luis N° 541, LLavallol, Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U987290, y en la Sección Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.220.543, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaría, Banfield, 12 de diciembre. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.774 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MORALES DA SILVA SEBASTIÁN JORGE, en la causa N° 07-714627/3 (N° interno 2906) N° Gestión 3624/2007, caratulada «Morales, Walter Máximo y Morales, Sebastián Jorge s/ Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil», cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 1° de diciembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 07-714627-3 (N° interno 2906) del registro de este Juzgado y N° 3624/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada «Morales, Walter Máximo y Morales, Sebastián Jorge s/ Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil» Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Morales Da Silva Sebastián Jorge y Walter Máximo Morales Da Silva, en la presente causa N° 07-714627-3 (N° interno 2906) que se le sigue en orden a los delitos de Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Sebastián Jorge Morales Da Silva, titular de D.N.I. N° 32.387.276, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de junio de 1986, en Capital Federal, desocupado, hijo de Julio Eladio Morales y de Ángela Aurora Da Silva, domiciliado en calle Sgto. Cabral N° 18, La Perla, Mar del Plata, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U945617, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1216097 AP y sobreseer al imputado Walter Máximo Morales Da Silva, titular de D.N.I. N° 33.363.672, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de enero de 1988, en Corrientes, empleado, hijo de Julio Eladio Morales y de Ángela Aurora Da Silva, domiciliado en calle José Ingeniero N° 108 esquina Díaz Vélez, Barrio Lindo, Luis Guillón, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U945792, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1216098 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada». Secretaría, Banfield, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 14.775 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MORALES DA SILVA WALTER MÁXIMO, en la causa N° 07-71462713 (N° interno 2906) N° Gestión 3624/2007, caratulada «Morales, Walter Máximo y Morales, Sebastián Jorge s/ Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil», cuya resolución infra se transcribe: «Banfield, 1° de diciembre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 07-714627-3 (N° interno 2906) del registro de este Juzgado y N° 624/2007 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada «Morales, Walter Máximo y Morales, Sebastián Jorge s/ Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil» Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto de los encartados Morales Da Silva Sebastián Jorge y Walter Máximo Morales Da Silva, en la presente causa N° 07-714627-3 (N° interno 2906) que se le sigue en orden a los delitos de Robo en Concurso Real con Tenencia de Arma de Uso Civil, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Sebastián Jorge Morales Da Silva, titular de D.N.I. N° 32.387.276, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de junio de 1986, en Capital Federal, desocupado, hijo de Julio Eladio Morales y de Ángela Aurora Da Silva, domiciliado en calle Sgto. Cabral N° 18, La Perla, Mar del Plata, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U945617, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1216097 AP y sobreseer al imputado Walter Máximo Morales Da Silva, titular de D.N.I. N° 33.363.672, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 25 de enero de 1988, en Corrientes, empleado, hijo de Julio Eladio Morales y de Ángela Aurora Da Silva, domiciliado en calle José Ingeniero N° 108 esquina Díaz Vélez, Barrio Lindo, Luis Guillón, anotado en Registro Nacional de Reiniciencia bajo el N° U945792, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1216098 AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti, Auxiliar Letrada». Secretaría, Banfield, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 14.776 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARIELA EDITH ÁLVAREZ, DNI 24.813.500, argentina, nacida el 2 de noviembre de 1975 en Marcos Paz (B), de 41 años, casada, empleada, con último domicilio en calle D'Agnillo N° 752 entre República de Chile y Crucero General Belgrano de Marcos Paz (B); a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2438-2017 (6851), «Álvarez, Mariela Edith s/ Falso Testimonio», bajo apercibimiento de ser Declarada Rebelde. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.783 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a WILLIAM DAVID CABAÑAS MENDOZA, instruido, paraguayo, soltero, nacido el 02/06/1994 en Cacupé Paraguay, hijo de Jacinto Mendoza y de Mirta Cabañas, C.I.P. N° 5.625.478, con último domicilio en la calle Anchoris N° 2895 y Suecia de Merlo, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME- 1373-2017 (6630), «Cabañas Mendoza, William David s/ Tenencia Simple de Estupefacientes», bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 14.784 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS – La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a PABLO DANIEL PALACIOS (argentino, soltero, nacido el día 13 de octubre de 1966 en C.A.B.A., hijo de Hugo Daniel Palacios y de Silvia Almada, domiciliado en calle Mercedes N° 975 el calles Rauch y La Porteña de la localidad de Lavallol, Partido de Lomas de Zamora -B-, DNI 32.638.796) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1761-2016 (6214), «Palacios, Pablo Daniel s/ Estafa en Grado de Tentativa y Uso de Documento Falso», bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde. Gerardo Simonet, Secretario.

C.C. 14.785 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados «Baracco Marta Graciela s/Quiebra (Pequeña) Pedido» Expte. N° 42798, en fecha 8 de noviembre de 2017 se ha decretado la Quiebra de MARTA GRACIELA BARACCO con DNI N° 10.652.973 con domicilio en calle Istitart N° 369 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Luis Alberto Cousseau, con domicilio constituido en calle Colón N° 535, Piso 2, Of. 6 de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20051659733@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 7 de febrero de 2018. Se fijó plazo hasta el día 23 de marzo de 2018 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 11 de mayo de 2018, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 27 de noviembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 14.830 / dic. 19 v. dic. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber que en autos caratulados «Baracco Marta Graciela s/ Quiebra (Pequeña) Pedido» Expte. N° 42798, en fecha 8 de noviembre de 2017 se ha decretado la Quiebra de MARTA GRACIELA BARACCO con D.N.I. 10.652.973 con domicilio en calle Istitart N° 369 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Luis Alberto Cousseau, con domicilio constituido en calle Colón N° 535 Piso 2 Of. 6 de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 20051659733@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 07 de febrero de 2018. Se fijó plazo hasta el día 23 de marzo de 2018 para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 11 de mayo de 2018, para que presente el Informe General (art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 27 de noviembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 14.841 / dic. 20 v. dic. 27

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Tres Arroyos, Secretaría Única, en autos: "Ranzini, Miguel Ángel s/ Quiebra", Expte. 26.699 da a conocer la presentación del informe final, proyecto de distribución y regulación de honorarios. Tres Arroyos, 11 de diciembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 14.843 / dic. 20 v. dic. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1, sede Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Cristina Gómez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Soledad Barbona, sito Dorrego y O'Higgins, entre Independencia y Anatole France de esta ciudad, en la causa N° 13432 notifica y emplaza por el plazo de 3 días a MARÍA ALEJANDRA BRISSELES y ÁNGEL MIGUEL FERNÁNDEZ PORFILIO, progenitores de J.M.F.B. y Z.N.R.B., a fin de hacer valer sus derechos en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de tener por consentido la resolución dictada en autos de fecha 30 de noviembre de 2017. Avellaneda, 30 de noviembre de 2017. Carolina V. Federico, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.852 / dic. 20 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - En la causa N° 16881 caratulada: "Guida Maidana, Tomás Agustín y Guida Maidana, Valentina Morena s/ Abrigo", de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaría Única a cargo de la Dra. Graciela Pogorzelski, se ha dispuesto notificar a CARLOS ALBERTO GUIDA, DNI 11.717.514 la siguiente resolución: "Tandil, 4/10/2017 ... Fallo: 1) Estado de desamparo y adoptabilidad de Maidana Tomás Agustín, DNI 50.978.779 y Guida Maidana Valentina Morena, DNI 48.569.605 hijos de Guida Carlos Alberto y Maidana María Rosa (arts. 3°, 6°, 8° siguientes y concordantes de la Convención de Derechos del Niño, art. 75 inc. 22 C.N., art. 317 del Código Civil y Comercial de la Nación)... Firmado Silvia Inés Monserrat, Jueza de Familia. Tandil, 12 de diciembre de 2017. Graciela L. Pogorzelski, Secretaria.

C.C. 14.860 / dic. 20 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SARLI JUAN IGNACIO, en causa N° 07-00-61334-09 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de Tentativa, de la siguiente Resolución: "Banfield, 13 de mayo de 2015. Y Vistos: Esta causa N° 07-00-61334-09 (N° interno 3791) del Registro de este Juzgado y N° 4990/2009 del Registro de la Secretaría de Gestión de la Excm. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada: "Sarli, Juan Ignacio s/ Robo Tentado" y Considerando: La presente causa trata un hecho de Robo Simple en grado de tentativa presuntamente ocurrido el 14 de octubre de 2009 en Lanús, del que fuera víctima Cristina Alicia Quintana y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 4 de diciembre de 2009 (fs. 61), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Asimismo en las actuaciones con fecha 22 de diciembre de 2009 se concedió a Juan Ignacio Sarli el instituto de suspensión de juicio a prueba por el término de un (1) año y seis (6) meses (fs. 85/vta.), en el cual se impusieron las obligaciones del Art. 27 bis inc. 1° del CP y el pago de pesos veinte (\$ 20) en concepto de reparación del daño causado para ser entregado a la víctima de las actuaciones quedando el control del instituto otorgado bajo la órbita del Juzgado de Ejecución N° 2 Departamental. Devuelto el incidente de suspensión de juicio a prueba del órgano jurisdiccional referido y corrida vista del mismo al Sr. Representante de la Sociedad, a fs. 129 el Dr. Jorge Luis Michelini solicita se revoque el instituto de suspensión de juicio a prueba dado que de la compulsión del mismo no surge que el probado Sarli cumpliera con las obligaciones impuestas. Así también refiere que el nombrado Sarli cometió un nuevo delito en el cual recayó sentencia condenatoria dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 6 Departamental en causa 3740/06 de fecha 17/09/12 mientras gozaba el instituto de suspensión de juicio a prueba (fs. 87/94). Corrida vista de tal pretensión a la defensa, la Dra. Paula Rodríguez Herlein solicitó la extinción de la acción penal y el sobreseimiento de su asistido toda vez que desde el 22 de junio de 2011 (fecha en que feneció el instituto de suspensión de juicio a prueba) han transcurrido más de tres (3) años a la fecha. Resalta que durante dicho tiempo, su representado ha cumplido en la medida de sus posibilidades con las obligaciones impuestas, ha concurrido al Patronato de Liberados, ha mantenido su domicilio y lo que resulta de mayor importancia no ha tenido nuevos conflictos con la ley ya que la sentencia dictada el 17/09/12 versa sobre un hecho acontecido el 12/07/12 cuando el plazo de la probation se encontraba fenecido. Así planteadas las cosas, entiendo que la pretensión fiscalista no va a prosperar. Observo de las actuaciones que Sarli, conforme se desprende de fs. 109/117 ha cumplimentado con su obligación de concurrir al Patronato de Liberados correspondiente a su domicilio el 23/12/09, 12/01/10, 19/02/10, 05/03/10, 23/03/10, 03/05/10, 16/06/10, 19/07/10, 23/08/10, 04/10/10, como así también que ha informado su intención de mudarse a la ciudad de San Pedro, y su retorno al hogar familiar en el domicilio denunciado en las actuaciones. Así también constato que el órgano que tenía a su cargo el contralor de la suspensión de juicio a prueba nunca citó al causante a los fines de que aportara la reparación del daño causado, como así también que el término de un (1) año y seis (6) meses de la probation feneció el 22 de junio de 2011. Destaco además que el delito imputado en causa 3740/06 data de un hecho acaecido el día 26/07/12 encontrándose el mismo por fuera del lapso temporal por el que se otorgara la suspensión. En este sentido es dable señalar que la Sala II de la Excelentísima Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental C. N° 00-001254-11 expresó: "... evaluadas las circunstancias del caso considero que asiste razón al Magistrado de la instancia en cuanto al criterio en el que se basa para computar el término de interrupción del plazo de otorgado en el beneficio de suspensión de juicio a prueba. Así pues, el período de suspensión del curso de la acción lo determina la propia resolución en la cual se otorga al imputado la suspensión del juicio a prueba, y este se fijó en el plazo de un año. En tal sentido, no puede perderse de vista que si bien la probation resulta un acto que interrumpe el plazo de la prescripción, transcurrido el vencimiento del plazo por el que se suspende el juicio se levanta la causal de suspensión de la acción, pues feneció la causa interruptiva y nuevamente retoma su curso la acción penal. En apoyo a lo expuesto. ...el criterio sostenido por la Magistrada de la instancia conforme lo resuelto por el Tribunal de Casación Penal Pcia. de Buenos Aires, Sala III, causa 55.978, que la prescripción de la acción penal es una limitación normativa al ejercicio de la acción derivada de un delito, consistente en la restricción temporal de la persecución penal y extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción, fuera del término fijado en la suspensión de juicio a prueba resulta violatorio del principio de legalidad...". Además la doctrina sostuvo que: "Extender el plazo de suspensión del curso de la prescripción de la acción por fuera del término fijado en el instituto de la suspensión del juicio a prueba, resulta violatorio del principio de legalidad" (TC0005 LP 55987 RSD-312-13 S 1-8-2013, Juez Celesia (SD) Mag. Votantes: Celesia-Ordoqui). Asimismo destaco que la situación de incertidumbre, ansiedad e inseguridad que confronta todo procedimiento penal debe resolverse en el menor tiempo. Así lo ha entendido la CSJN en el precedente Mattei (Fallos: 272:188). Por todo lo expuesto es que Resuelvo: I. Declarar la Extinción de la Acción Penal de la presente causa N° 07-00-61334-09 (N° interno 3791) respecto a Juan Ignacio Sarli a quien se le imputara el delito de Robo Simple en grado de Tentativa, hecho presuntamente ocurrido el día 14 de octubre de 2009 en Lanús, partido homónimo. (Artículo 76 ter. del C.P.). II. Sobreseer al encartado Juan Ignacio Sarli, titular de DNI N° 36.332.974, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 12 de junio de 1991 en Capital Federal desocupado, hijo de Tony Blanco y de Mariano Sarli, domiciliado en calle Pasaje Méndez N° 1102 el Ayacucho y Pintos, Monte Chingolo, Lanús, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1739060 y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1.290.771, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria. Secretaría, Banfield 1° de diciembre de 2017. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.849 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a ABREGU LUCAS WALTER, en la causa N° 07-00-68588-13 (N° interno 5850) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 28 de noviembre de 2017. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 07-00-68588-13 (N° interno 5850) seguida a Abregu, Lucas Walter por el delito de Encubrimiento Calificado, Y Considerando: Que habiendo transcurrido el término por el cual se concediera el instituto de Suspensión del Juicio a Prueba y, no habiéndose informado incumplimiento alguno de las obligaciones oportunamente impuestas por quien tenía el control de las mismas, en conformidad con el dictamen expresado por el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, es que corresponde declarar la extinción de la acción penal (Art. 76 ter del C.P.). Por todo lo expuesto es que, Resuelvo: I.- Declarar la Extinción de la Acción Penal de la

presente causa N° 07-00-68588-13 (N° interno 5850) respecto a Abregu, Lucas Walter a quien se le imputara el delito de Encubrimiento Calificado, hecho presuntamente ocurrido el día 27 de julio de 2013 en Almirante Brown. (Artículo 76 ter del C.P.). II.- Sobreseer al encartado Abregu Lucas Walter, D.N.I. N° 36.999.091, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 06/06/1992 en Adrogué, hijo de Guillermo Abregu y de Claudia González, domiciliado en calle Japón N° 2252 de Burzaco, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U3578164, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1471169AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 12 de diciembre de 2017. Analía V. Di Giacomo, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.850 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única, cita y emplaza a VALDEZ DE JESÚS AXEL CRISTIAN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en causa N° 2-4303-17, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y se la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 2017. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.851 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CAXIAS, GUSTAVO DAVID ALEJANDRO, con D.N.I. N° 36.826.473, sin apodos, instruido, argentino, soltero, desocupado, nacido el día 6 de marzo de 1995, en Ezeiza, hijo de Julio César y de Patricia Rivoira, con último domicilio conocido en la calle San Martín N° 206 de la localidad y partido de Ezeiza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-025124-17 -Registro Interno N° 4647, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto Simple en grado de Tentativa", cuya Resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 69, dispóngase la citación por edictos del encausado Caxias, Gustavo David Alejandro, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Caxias, Gustavo David Alejandro, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4647, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Simple en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P... Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional". Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.853 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ARMAS QUEZADA ISABEL, con Pasaporte de la República de Perú N° 6.658.472, sin apodos, instruida, peruana, casada, ama de casa, nacida el día 9 de julio de 1958, en El Porvenir, República de Perú, hija de Carlos Armas González y de Ana María Quezada Lezama, con último domicilio conocido en calle 124 s/n° entre 66 y 67 de la localidad de Berisso, partido de La Plata, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-01-003536-16 -Registro Interno N° 4667, seguida a la nombrada en orden al delito de "Hurto", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 145, dispóngase la citación por edictos de la encausada Armas Quezada Isabel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Armas Quezada Isabel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4667, seguida a la nombrada en orden al delito de Hurto, bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional". Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.854 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a ROMERO OSVALDO EZEQUIEL, con DNI desconocido, sin apodos, instruido, argentino, soltero, desocupado, nacido el día 4 de agosto de 1989, en Lomas de Zamora, hijo de Jorge y de Norma Vélez, con último domicilio conocido en Pasaje 38 N° 1725, de la localidad de Villa Centenario, partido de Lomas de Zamora, para que en el término de cinco (5) días, comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la IPP 07-00-051483-17 -registro interno N° 4852-, seguida al nombrado en orden: al delito de "Robo en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2017. Atento al estado de las presentes actuaciones, y lo plasmado a fs. 75, dispóngase la citación por edictos del encausado Romero Osvaldo Ezequiel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que este Juzgado, cita y emplaza a Romero Osvaldo Ezequiel, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede de este Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 4852, seguida al nombrado en orden al delito de Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los artículos 303 y 304 del C.P.P. Librese oficio de estilo con transcripción del edicto dispuesto. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Jueza Correccional". Lomas de Zamora, 7 de diciembre de 2017. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.855 / dic. 20 v. dic. 27

POR 30 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 4 de San Isidro sito en Obispo Terrero N° 54, Presidencia a cargo del Dr. Cristian E. Prieto, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica Mazzotti, cita y emplaza por 30 días a los herederos del Sr. PACHECO AUGUSTO RAFAEL, a fin de que se presente a tomar debida intervención en autos: "Pacheco Augusto Rafael c/ Efcó Argentina S.A. s/ Despido" (Expte. N° 20743/2013). San Isidro, 25 de octubre de 2017. Verónica Mazzotti, Secretaria.

C.C. 14.856 / dic. 20 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR DARÍO ÁLVEZ, en la causa N° 4667-P del Registro de este Juzgado, DNI 31.584.656, con último domicilio en la Ruta 24 sin número y Ruta 28, de la localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a fin de notificarse de la radicación de la causa N° 4667-P que se le sigue por el delito de Robo en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 11 de diciembre de 2017. Por devuelta; visto lo manifestado por la Defensa, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 11 de diciembre de 2017.

C.C. 14.861 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Silvina Cairo, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que en los autos caratulados "Russo Andrea Lorena s/ Quiebra (Pequeña)" Expediente LP-87780-2017 con fecha 13 de noviembre de 2017, se ha decretado la Quiebra de ANDREA LORENA RUSSO, DNI 24.363.307. Se ha designado Síndico al Contador Gabriel E. Brindesi, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 48 N° 632 piso 10 oficina 131, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00 hs., hasta el día 14 de febrero de 2018. Ordenar

al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs., cumpla con los recaudos del artículo 86 de la Ley 24.522. Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Fijar los días 30 de marzo de 2018 y 16 de mayo de 2018, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General. La Plata, 4 de diciembre de 2017. Mariela Montenegro, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.889 / dic. 20 v. dic. 27

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, hace saber por cinco días que con fecha 3 de octubre de 2017, en el Expte. N° LP-69275/2017 caratulado "Pedroso Ferreira Angelita s/Quiebra (Pequeña), se decretó la quiebra de doña ANGELITA FERREIRA PEDROSO, titular del DNI 94.706.893, con domicilio en calle 2 N° 238 1/2 de La Plata. El Síndico designado es el CP Gonzalo Agustín Salvático, con domicilio en calle 10 N° 361 de La Plata. Se ordena a la fallida y a terceros que tengan en su poder bienes y/o documentación de la misma su entrega y/o puesta a disposición del Síndico designado en el término de cinco días (art. 88 inc. 3 LCQ), prohibiendo la realización de pagos y/o entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 4 LCQ) y ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Síndico en su domicilio. Se ha fijado como fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico hasta el día 13 de marzo de 2018 y las observaciones a las insinuaciones verificadoras hasta el día 28 de marzo del mismo año (arts. 14 inc. 3, 34, 88 y 200 LCQ). Las insinuaciones deberán presentarse en el domicilio del Síndico los días lunes, martes y viernes en el horario de 10 a 14. Se ha fijado como fechas de presentación del informe individual el día 8 de mayo de 2018 y del informe general el día 25 de junio de 2018 (art. 14 inc. 9 LCQ). La Plata, 12 de diciembre de 2017. Marcela Sonaglia, Secretaria.

C.C. 14.946 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que con fecha 02 de octubre de 2017, se ha decretado la quiebra de "CIARNIELLO, GUSTAVO FABIÁN, DNI 22.095.569, con domicilio real en calle Necochea 6595, de la ciudad de Mar del Plata. El Síndico designado es la C.P. María Cristina Dazeo, con domicilio legal en calle San Luis 2478 de Mar del Plata. Presentación de Verificaciones hasta el día 15 de marzo de 2018, en días hábiles judiciales en el horario de 9 a 13 y de 16 a 19. Fijar los días 19 de abril de 2018 y 18 de mayo de 2018 para la presentación por el síndico de los informes individual y general respectivamente. Se decreta la Inhibición General de Bienes del fallido. Se intima a quienes tengan bienes del fallido para que los entreguen a la Sindicatura en el término de 48 horas. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo pena de ser ineficaces. Se ordena la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial de esta ciudad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522). Se prohíbe al fallido ausentarse del país sin autorización judicial, librándose las comunicaciones de estilo. Fdo. Hernán Félix Krzyszycha, Juez en lo Civil y Comercial. Mar del Plata, 11 de diciembre de 2017. Virna Silvana Rondinella, Secretaria.

C.C. 14.947 / dic. 21 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 6 Departamental Mar del Plata, sito en calle San Martín 3544 de esta ciudad en autos Esquivel Valentino Alejandro Jonhatan s/Adopción. acciones vinculadas notifica a la Sra. AGUSTINA MILAGROS EVANGELINA ESQUIVEL que se ha dictado sentencia en autos disponiendo la guarda con fines de adopción del niño Valentino Alejandro Jonathan Esquivel, a los fines de que haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Mar del Plata, 26 de octubre de 2017. Liliana V. Álvarez, Secretaria.

C.C. 14.948 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - La Sala II de la Excm. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en los autos "Sucesora de Oscar Eduardo Bortolotti c/Municipalidad de Tigre y otros s/Daños y Perjuicios", notifica al demandado GERÓNIMO ROJAS que con fecha 21 de junio de 2016 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: "Por los fundamentos vertidos en el Acuerdo que antecede, se confirma la sentencia apelada en todo cuanto fuera objeto de agravio. Queda aclarado que el fallo alcanza a la Federación Metropolitana de Kartings. Cada recurrente deberá afrontar las costas de su apelación, en su condición de vencido. Se difiere la regulación de los honorarios para la etapa procesal oportuna (art. 31 de la Ley 8.904). Regístrese, notifíquese y devuélvase. Fdo. María Fernanda Nuevo, Juez. Jorge Luis Zunino, Juez. Guillermo D. Ottaviano, Secretario". San Isidro, 29 de noviembre de 2017.

C.C. 14.286 / dic. 21 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda, Secretaría Única, a cargo del Dr. Luis Federico Gallardo, hace saber que en el Expte. N° JU-10034-2017, "Junarsa S.A.C.I.F.A. s/ Quiebra (Grande)" con fecha 05 de diciembre de 2017 se ha decretado la quiebra de la persona jurídica, JUNARSA S.A.C.I.F.A. CUIT Nro. 33-51187031-9, con domicilio en calle Av. Arias Nro. 180 de la Ciudad de Junín (B); ordenando al fallido y a terceros que tengan en su poder bienes del mismo, su entrega a la sindicatura grupo A conformado por los síndicos Miguel Ángel Scalise, Jorge Eugenio Zamponi y Javier Hernán Cabitto con domicilio constituido en calle Saavedra N° 131 de la Ciudad de Junín, prohibiendo la realización de pagos al fallido, ordenando la intercepción de su correspondencia, la que será entregada al Sr. Síndico en su domicilio, fijando la fecha del día 23 de marzo de 2018 como límite para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico (Art. 200). Las solicitudes deberán presentarse en el domicilio del Síndico sito en calle Lavalle Nro. 476 de la Ciudad de Rojas (B) en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas como así también en calle Saavedra Nro. 131 de la Ciudad de Junín los días martes y viernes de 09:00 a 11:00 horas. Se fija la fecha del día 11 de abril de 2018 como límite para las impugnaciones ante el Síndico. Fijar la fecha del día 11 de mayo de 2018 para la presentación de los informes individuales por el Síndico. Fijar la fecha del día 26 de junio de 2018 para la presentación por el Síndico del Informe General. Se ordena la publicación de edictos en el "Boletín Oficial", en el Diario "La Verdad" de la Ciudad Junín y en el Diario "La Gaceta" de la Ciudad de General Arenales por el término de cinco días en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley 24.522. Junín (B), 15 de diciembre de 2017. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.935 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear 465 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría Única, hace saber que con fecha 26 de octubre de 2017, se ha decretado la quiebra de IMPRENTA PELLERANO - S.A.I.C.F.I.M.y A., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 316 de Quilmes. Se ha designado síndico a la Cra. Patricia Mónica Narduzzi, con domicilio constituido en la calle Brown N° 796 de Quilmes y Electrónico: 27142755349@cce.notificaciones, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle Brown N° 796 de Quilmes, los días lunes a viernes de 15:00 a 19:00 hs., hasta el día 15 de marzo de 2018. Se ordena al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes de aquél. Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Se han fijado los días 12 de abril de 2018 y 28 de mayo de 2018 para la presentación por el síndico de los informes individual y general. Quilmes, 28 de noviembre de 2017. Pablo Gibaut, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.943 / dic. 21 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, sito en calle Corrientes 2395, Tel. 495-4539, Dr. Fernando José Méndez Acosta, en los autos caratulados "Cavalari Jorge Emilio s/ Quiebra c/ Skalic Emilio y Ot. s/ Nulidad de contrato" Exp. N° 7685, emplaza para que en el término de 10 días comparezca EZEQUIEL LELIO CAVALARI, bajo apercibimiento de nombrarse a Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Se deja aclarado que el presente se ordena publicar sin previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera (art. 89 LCyQ). Mar del Plata, 5 de diciembre de 2017. Daniel Pellegrino, Secretario.

C.C. 14.949 / dic. 21 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 02/11/2017 se decretó la quiebra de MARIANO ALDO FRANCISCO RIVAS, DNI 32.141.318, con domicilio en calle Donofrio 145 de Lobería. Síndico designado: Cdr. Plácido Daniel Alonso, con domicilio en calle 57 N° 3028 de Necochea. Días y horarios de atención: Lu. a Vie. de 9 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 07/02/2018 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 14/03/2018. Presentación del Inf. Gral.: 16/04/2018. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificador: \$ 886 el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 23 de noviembre de 2017. Germán Sánchez Jáuregui, Secretario.

C.C. 14.931 / dic. 21 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes (B), a cargo de la Dra. Analía Inés Sánchez, Secretaría Única mi a cargo, sito en la calle 23 N° 280 de la Localidad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, notifica a la Sra. ANTONELA CARINA LACUADRA, DNI 34.265.558, que en los autos caratulados "Rodríguez Nayla s/ Medida de Abrigo", Expte. Nro. 22.707, con fecha 10 de octubre del corriente año se ha resuelto declarar judicialmente el estado de desamparo y en condiciones de adoptabilidad de los niños Melany Selva Agustina Lacuadra DNI 45.810.336 y Uriel José Agustín Lacuadra, DNI 45.810.337. Mercedes, 30 de noviembre de 2017. Maricel L. Fourquet, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.933 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Mónica Edith Ayerbe, Juez Subrogante, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Olivera Vila, del Departamento Judicial de Zárate-Campana, cita y emplaza a los herederos del señor JUAN JOSÉ MACHICOTE, para que comparezca en el término de 15 días a tomar la intervención que le corresponda en las actuaciones caratuladas "Dirección de Vialidad Provincia de Buenos Aires c/ Herederos de Basiglio y Jáuregui Pedro José y otros s/ Expropiación", Expte. 18.198, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo defienda y represente. Se deja constancia que la Fiscalía de Estado se encuentra exenta de pagar las tasas que cobra la Dirección de Impresiones Digitales del Estado y Boletín Oficial (D.I.E.B.O.) para la publicación de edictos en el mencionado Boletín Oficial, conforme, el artículo 270 último párrafo inciso a) del Código citado (Ley 10.397, texto ordenado por resolución 173/99 del Ministerio de Economía y modificatorias). Campana, 11 de octubre de 2017. María L. Giménez, Secretaria.

C.C. 14.934 / dic. 21 v. dic. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-19665-12 caratulada "Jonatan Gabriel s/ Tentativa de hurto por escalamiento" (correspondiente con el incidente de ejecución N° 13561), a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 27 de noviembre de 2017. Atento lo informado a fs. 72 y no siendo habido el encausado JONATAN GABRIEL URQUÍA en el domicilio declarado, notifíquese mediante edicto publicado en el Boletín Oficial que deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S.S. ha resuelto: "La Plata, 5 de abril de 2017: Resuelvo: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Jonatan Gabriel Urquía en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-19665-12 (art. 76 ter. cuarto párrafo, C.P.). II. Regístrese y notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley y elévese la presente a juicio respecto del nombrado Urquía en orden al delito de Tentativa de hurto agravado por escalamiento en los términos de los artículos 42 y 163 inciso 4° del Código Penal, remitiendo la presente a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental para su correspondiente sorteo y envío al Juzgado Correccional que resulte desinsaculado (art. 337, tercer párrafo, Código Procesal Penal). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos, Juez". Por último, solicito la posterior remisión a este Juzgado de las constancias de la publicación. La Plata, 27 de noviembre de 2017. Juan I. Mennucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.923 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Pablo Masi, Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en Incidente de Eximición de prisión en favor de Guillermo Amadeo Santín Saldaña y ots. correspondiente a la I.P.P. N° 06-00-007713-17, caratulada: "El Chuki o ots. s/Homicidio", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar al Sr. GUILLERMO AMADEO SANTÍN SALDAÑA - D.N.I. N° 35.401.539- de lo resuelto con fecha 20 de marzo de 2017. La resolución que así lo dispone dice: "La Plata, 20 de marzo de 2017.-Autos y Vistos: A fin de resolver el pedido de eximición de prisión solicitado en favor de Guillermo Amadeo Santín Saldaña y Víctor Hernán Santín Saldaña; y Considerando: Que a fs. 1 del presente incidente, Augusto Roldán, en su carácter de auxiliar letrado de la Defensoría N° 1 Departamental, solicita se le conceda el beneficio de la eximición de prisión a ambos nombrados, de conformidad con lo previsto por el art. 185 del C.P.P. Ahora bien, a fin de evaluar la procedencia del beneficio en tratamiento y en virtud de lo previsto por el art. 186 del ritual, es que a la luz de las probanzas incorporadas en la Investigación Penal Preparatoria, califíco provisoriamente la conducta endiligada a Guillermo Amadeo Santín Saldaña y Víctor Hernán Santín Saldaña como constitutiva del delito de Homicidio agravado por el concurso premeditado de dos o más personas, previsto en el art. 80 inc. 6° del Código Penal. Conforme lo preceptuado por el art. 185 del C.P.P., la procedencia de la eximición de prisión se supedita a la suerte de la excarcelación, de manera que la presunta inviabilidad de esta última echa por tierra la primera (art. 186 del C.P.P.) De este modo tengo en cuenta en primer lugar que el monto máximo de pena que registra el tipo penal citado supera el quantum previsto por el art. 169 inc. 1ero del ritual para que el beneficio excarcelatorio proceda en esta situación y tampoco procede en relación a las restantes previsiones del citado art. Por otra parte, Guillermo Santín registra una sentencia condenatoria en juicio abreviado y procesos en trámite -ver informe actuarial. V- Colofón de los argumentos expresados, y de conformidad con lo previsto por los arts. 23 inc. 9no., 148, 171, 185, 186 -a contrario-, sgts. y ccts. del C.P.P.; Resuelvo: I.- No hacer lugar a la eximición de prisión solicitada en favor de Guillermo Amadeo Santín Saldaña - D.N.I. N° 35.401.539- y Víctor Hernán Santín Saldaña - D.N.I. N° 39.294.980- (arts. 23 inc. 9no., 148, 171, 185, 186 -a contrario-, sgts. y ccts. del C.P.P.). Notifíquese. II.- Firme que se encuentre lo resuelto en el punto I, vuelva el presente incidente a la Unidad Funcional de Instrucción N° 11 Departamental, a fin de que el mismo sea agregado a los autos principales. Sirva el presente de atenta de envío. Fdo. Juan Pablo Masi, Juez". La Plata, 6 de diciembre de 2017. Romina L. de la Concepción, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.924 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-19700-12 caratulada: "Carlos Hipólito Romero s/Tentativa de robo calificado" (correspondiente con el incidente de ejecución N° 13516), a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 28 de noviembre de 2017. Atento lo informado a fs. 69 y no habiendo sido habido el encausado CARLOS HIPÓLITO ROMERO en el domicilio declarado y siendo que la persona que se encuentra en el lugar desconoce al nombrado, notifíquese al encausado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial que deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S. S. ha resuelto: "La Plata, 23 de agosto de 2017: Resuelvo: I. Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Carlos Hipólito Romero en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-19700-12 por no haber cumplimentado con las condiciones compromisorias referida en los considerandos e impuestas en el marco del beneficio mencionado (art. 76 ter, C.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos, Juez". Por último, solicito la posterior remisión a este Juzgado de las constancias de la publicación. La Plata, 28 de noviembre de 2017. Juan I. Mennucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.925 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - Por disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-18854-12 caratulada "Joaquín Ezequiel Romero s/ Robo agravado" (correspondiente con el incidente de ejecución N° 13518), a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo la resolución dictada por este Juzgado de Garantías

N° 6 Departamental, lo que a continuación se transcribe: "La Plata, 21 de noviembre de 2017. Atento lo informado a fs. 96/vta. y 107 y no habiendo sido habido el encausado JOAQUÍN EZEQUIEL ROMERO en el domicilio declarado, notifíquese al nombrado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial que deberá presentarse en el término de 5 días desde su publicación a los efectos de notificarse que S.S. ha resuelto: "La Plata, 1° de marzo de 2017: Resuelvo: I Revocar la suspensión del proceso a prueba otorgada a Joaquín Ezequiel Romero en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-18854-12 por no haber cumplimentado con las condiciones compromisorias referidas en los considerandos e impuestas en el marco del beneficio mencionado (art. 76 ter, 4to. párr., C.P.). Fdo. Dr. Fernando Jorge Mateos, Juez". Por último, solicito la posterior remisión a este Juzgado de las constancias de la publicación. La Plata, 21 de noviembre de 2017. Juan I. Mennucci, Auxiliar Letrado.

C.C. 14.926 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ROMERO GUERRERO NAHUEL NICOLÁS, argentino, DNI 34.818.209, hijo de María Aurelia Guerrero y de Andrés Aparicio Romero, con último domicilio conocido en calle 30 N° 703 e/ 429 y 430 de Villa Elisa en Causa Nro. 5195-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo en grado de tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de diciembre de 2017.- Atento los informes de fs. 207, 209 y 213 que dan cuenta que el imputado Romero Guerrero Nahuel Nicolás se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 139), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención (arts. 151, 179 y 189 inc. 1° del C.P.P.)... Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 14.927 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GARCÍA MARCOS AGUSTÍN, argentino, D.N.I. 38.238.746, hijo de Marcos y de Marta Liliana Roldán, con último domicilio conocido en calle Nicaragua N° 494 e/ Obligado y 25 de Mayo (Alejandro Korn San Vicente), o Yapeyú N° 1860 Glew (Alte. Brown), en Causa Nro. 5358-3 seguida al nombrado por el delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 29 de noviembre de 2017. I. Atento lo manifestado por la Defensa a fs. 200 y lo solicitado por la Fiscalía a fs. 201, e ignorándose el lugar de residencia actual del imputado de autos, previo a resolver, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal, cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). II. Fórmese segundo cuerpo a partir de fs. 201. Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 14.928 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a VERA ANÍBAL VALENTÍN, argentino, 23.383.864 hijo de Andrés Vera Cabral y de Perfecta Vázquez de Vera con último domicilio conocido en calle 29 entre 124 y 125 de Berisso, en Causa Nro. 4411-3 seguida al nombrado por los delitos de Resistencia a la autoridad lesiones leves agravadas por el vínculo y daño en C.R. para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de diciembre de 2017. Atento el informe policial de fs. 152 que da cuenta que el imputado Vera Aníbal Valentín se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 82vta.), y en el mismo sentido los informes de fs. 157/158 en relación al domicilio que surge de fs. 148, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Ana B. Piccone, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.929 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – El señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a HERNÁNDEZ DARIO MARCELO en el marco de la I.P.P. Nro. 07-02-003906-17/00, de trámite por ante la Unidad Funcional de y Juicio Nro. 05, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda, imputado en orden al delito de Robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa, que deberá comparecer en forma urgente por ante esta Judicatura, sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, bajo apercibimiento de revocársele la excarcelación otorgada con fecha 09 de marzo de 2017. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 14.937 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – El señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ORTIZ CRISTIAN GUILLERMO, en el marco de la I.P.P. N° 07-02-007718-17/00, imputado en orden al delito de Hurto agravado por su comisión por escalamiento, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, que deberá comparecer por ante esta Judicatura sita en Avenida Mitre N° 2615, Sarandí, Partido de Avellaneda, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y cdotes. del C.P.P. Secretaria, 22 de noviembre de 2017. Silvia T. Scazzariello, Secretaria.

C.C. 14.938 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – El señor Juez del Tribunal en lo Criminal Nro. 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío Bellucci notifica a ENZO JAVIER ALITTO, en la Causa Nro. 3762/9 que se le sigue por el delito de Robo agravado por poblado y banda mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial la resolución que seguidamente se transcribe: "Lomas de Zamora, 28 de noviembre de 2017. Autos y vistos: Para resolver en la presente Causa registrada bajo el Nro. 07-00-071116-12 (Nro. 3762-9 de orden interno), seguida a Enzo Javier Alitto, en orden al delito de Robo agravado por poblado y banda de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal Nro. 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, el que unipersonalmente integro, y... Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal en la presente Causa registrada bajo el Nro. 07-00-071116-12 (3762/9) seguida a Enzo Javier Alitto, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de disponerse la suspensión del juicio a prueba. Artículo 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal... III. Sobreseer a Enzo Javier Alitto, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de noviembre de 1985, en Capital Federal, con D.N.I. Nro. 31.89.583, de estado civil soltero, de ocupación remisero, hijo de Jorge Alitto, instruido, con último domicilio en la calle Evaristo Carrio Nro. 2100, de la Localidad de Villa Fiorito, Partido de Lomas de Zamora, con prontuario en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Nro. U2586206 (Uer 32048 - Reg. 124) y en el Ministerio de Seguridad Bonaerense Nro. 1368144 de la sección A.P., por el hecho que fuera acusado al momento de requerirse su citación a juicio y se calificara "prima facie" constitutivo del delito de Robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda. Artículos 321 "in fine", 323 inc. 1ro., 324 y 341 del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Darío Bellucci, Juez - Ante mí: Gonzalo Rego, Auxiliar Letrado".

C.C. 14.939 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS – El señor Juez del Tribunal en lo Criminal Nro. 9 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Darío Bellucci, notifica a FACUNDO GABRIEL ALITTO, en la Causa Nro. 3762/9 que se le sigue por el delito de Robo agravado por poblado y banda mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial la resolución que seguidamente se transcribe: “Lomas de Zamora, 28 de noviembre de 2017. Autos y vistos: Para resolver en la presente Causa registrada bajo el Nro. 07-00-071116-12 (Nro. 3762-9 de orden interno), seguida a Enzo Javier Alitto, en orden al delito de Robo agravado por poblado y banda de trámite por ante este Tribunal en lo Criminal Nro. 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, el que unipersonalmente integro, y... Considerando: ... Resuelvo: ... II. Declarar extinguida la acción penal en la presente Causa registrada bajo el Nro. 07-00-071116-12 (3762/9) seguida a Facundo Gabriel Alitto, por cumplimiento de las obligaciones impuestas al momento de disponerse la suspensión del juicio a prueba. Artículo 76 ter, párrafo cuarto del Código Penal... IV. Sobreseer a Facundo Gabriel Alitto, de nacionalidad argentina, nacido el día 5 de marzo de 1993, en Capital Federal, con D.N.I. Nro. 37.279.014, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de albañil, hijo de Jorge Alitto, instruido, con último domicilio en la calle Evaristo Carrio Nro. 2100, de la Localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, con prontuario en el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal Nro. U 2586164 (Ver 32047 - Reg. 124) y en el Ministerio de Seguridad Bonaerense Nro. 1368115 de la sección A.P., por el hecho que fuera acusado al momento de requerirse su citación a juicio y se calificara “prima facie” constitutivo del delito de Robo agravado por su comisión en lugar poblado y en banda. Artículos 321 “in fine”, 323 inc. 1ro., 324 y 341 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Darío Bellucci, Juez - Ante mí: Gonzalo Rego, Auxiliar Letrado”.

C.C. 14.940 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial N° 14 del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, sito en la calle Corrientes N° 2395, a cargo del Dr. Fernando José Méndez Acosta, le hace saber que en los autos “Mar Tirreno S.A. s/ Concurso Preventivo hoy s/ Quiebra” Expte. N° 20.670 se ha decretado con fecha 24 de noviembre de 2017 la quiebra de MAR TIRRENO S.A., (CUIT Nro. 30-70960164-0), con domicilio en la calle Mendoza 2763 de Mar del Plata, a cargo de la Sindicatura a cargo de los C.P.N. Álvarez Díaz, Núñez y Redolatti con domicilio en la calle Rawson n 2272 de esta Ciudad quien atenderá todos los días hábiles judiciales en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00, decretándose las siguientes medidas: 1) Intimar a terceros que tengan bienes del fallido a que pongan a disposición del Síndico (art. 88 inc. 3 de la LCYQ). 2) Prohibir hacer pago al deudor, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (arts. 88 Inc. 5 de la LCYQ). 3) Disponer la realización de los bienes del fallido, a cuyo fin encomiéndose al Síndico practique el inventario correspondiente en el término de treinta días, el cual comprenderá solamente rubros generales (art. 88 Inc. 10 de la LCYQ). 4) Dispónese la continuación de la sindicatura a cargo de los C.P.N. Álvarez Díaz, Núñez y Redolatti (art. 253 Inc. 7 de la LCYQ). 5) Ordenar un nuevo período informativo, y en tal sentido se fija el día 1° de marzo de 2018, hasta el cual los acreedores -posteriores a la presentación en concurso y anteriores a la quiebra- deberán presentar los pedidos de verificación de crédito al Síndico. 6) Fijar el día 12 de abril de 2018 para la presentación del Informe Individual (art. 88 “in fine” de la LCYQ). 7) Fijar el día 21 de mayo de 2018 para la presentación del Informe General (art. 88 “in fine” de la LCYQ). Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. Fernando J. Méndez Acosta, Juez.

C.C. 14.951 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a FLORES TABORDA RAQUEL ROXANA, VILLANI CLAUDIO ALEJANDRO, MORENO ROZA ENRIQUE CARLOS, SANTANDER GUIDO RAÚL, LEMBERGER CAROLINA DANIELA en Causa Nro. INC-13606-7 seguida a Zapata Pablo Sebastián s/Incidente de Libertad Condicional la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3° y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 23/01/2018 a las 09:30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por Ley y su consecuente resolución en esos términos, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Notifíquese a las víctimas de autos a tenor del art. 129 del CPP, por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez de Ejecución”.

C.C. 14.952 / dic. 21 v. dic. 28

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a JORGE ALBERTO MORILLO en Causa Nro. INC-14609-3 seguida a Álvarez Jonathan Damián s/Incidente de Libertad Asistida la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 12 de diciembre de 2017. I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 30/01/2018 a las 09:30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la Causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Notifíquese a la víctima a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi-libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semi-detención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Ricardo G. Perdichizzi, Juez”.

C.C. 14.953 / dic. 21 v. dic. 28

POR 1 DÍA - La Dra. Andrea S. García Marcote, Juez integrante del Cuerpo de Magistrados Suplentes S.C.J.B.A., a cargo del Juzgado de Familia N° 2, del Dpto. Judicial Mar del Plata, Secretaría de la Dra. Laura Platas, en los autos "Turri Angelina s/ Cambio de Nombre", Expte. N° 3990-2017, cita por edictos que publicarán el pedido de cambio de nombre de ANGELINA TURRI por el de Angelina Britos Indart, en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los 15 días contados a partir de su publicación. Ello conforme lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.248.-Mar del Plata, 14 de noviembre de 2017. Dra. Laura Platas, Secretaria.

C.C. 14.950 / 1° v. dic. 21

**1. LA PLATA****L.P.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 19 a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, Jueza, sito en calle 13 N° 690 de La Plata; cita en autos "García Liliana María y Otro/a C/ Colque Miryan Azucena y Otro/a S/ Reivindicación" a los herederos del codemandado DIEGO JOSÉ ESCOBAR, para que en el término de 5 días de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial de Ausentes". La Plata, 12 de diciembre de 2017. Leandro Daniel Arca, Secretario.

L.P. 115.307 / dic. 21 v. dic. 22

**2. CAPITAL FEDERAL****C.F.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza a los herederos de DÍAZ ISABEL y/o quien resulte titular, propietario, o todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Maquinista Carregal entre Eduardo Sivori y Albarelos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, individualizado según datos de catastro como Circunscripción V, Sección E, Manzana 9, Parcela 23, Partida Inmobiliaria 110-0373153-3, matrícula 61.364, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 22 de noviembre de 2017. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

C.F. 32.143 / dic. 7 v. dic. 21

**3. MAR DEL PLATA****M.P.**

POR 3 DÍAS - La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, cita y emplaza por veinte días al Sr. AVELINO ZENÓN BUSTOS para que comparezca a estar a Derecho dentro de los autos caratulados: "Montisori, Oscar c/ Martín José y Otros s/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 814/12. Dra. María Amalia Lantermo. Secretaria, 10 de octubre de 2017.

M.P. 36.819 / dic. 19 v. dic. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 15 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a AL SADI LAILA, AL SADI OMAR y AL SADI YOUSSEF a fin que se presenten hacer valer sus derechos en la sucesión de Turati Celia Viviana (DNI N° 3.209.244). Mar del Plata, 14 de noviembre de 2017. María Paz Luján, Auxiliar Letrado.

M.P. 36.518

**4. SAN ISIDRO****S.I.**

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única, sita en la calle Ituzaingó 340 Piso 2º, San Isidro, de Buenos Aires, cita y emplaza a la Sra. SANDRA ELIZABETH MARTIN para que dentro del término de cinco días comparezca personalmente ante el Suscripto a efectuar el reconocimiento que determina el artículo 523 inciso 1º del Código Procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 524 del mismo código, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Martin, Sandra Elizabeth s/ Cobro Ejecutivo". San Isidro, 13 de septiembre de 2017. María Gabriela Ugalde. Secretaria.

S.I. 43.817

**5. LOMAS DE ZAMORA****L.Z.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Gustavo Gabriel Petracca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana Elisabet Rivera, sito en intersección de la Av. Juan Domingo Perón y Av. Larroque, Lomas de Zamora, hace saber con fecha 25/10/17 se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo de TINGALFA S.A., CUIT N° 30-69309175-2, con domicilio en Av. De la Tradición 7301, 9 de Julio, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, siendo la Síndica designada la Contadora Viviana Elena Barclay, ante quien los acreedores de la concursada anteriores a su presentación en concurso (04-10-17) deberán concurrir hasta el día 28-02-18, a verificar sus créditos en el domicilio sito en Roberto J. Payró 2088, Banfield, los días lunes, miércoles y viernes de 12:00 a 17:00 horas. La Sra. Síndica presentará los Informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la LCG los días 17/04/18 y el 04/06/18, respectivamente. Lomas de Zamora, 6 de diciembre de 2017. Rosana Elisabet Rivera, Secretaria. Adriana S. Mollard, Abogada.

L.Z. 145.075 / dic. 15 v. dic. 21

**6. SAN MARTÍN****S.M.**

POR 1 DÍA - La Sra. Jueza de 1a Instancia y 1a nominación en lo Civil, Comercial de la ciudad de Alta Gracia Provincia de Córdoba, Dra. María Graciela Vigilanti, Secretaria N° 2, en autos caratulados "Greiser Gerardo Juan Guillermo- Usucapión. Expte. 29330", ha dictado la siguiente resolución: Sentencia número: dieciocho. Alta Gracia, treinta de marzo de dos mil diecisiete. Y Vistos:... Y Considerando: .... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la demanda de Usucapión - Prescripción Adquisitiva- promovida por Greiser Gerardo Juan Guillermo respecto del inmueble que se describe sobre un lote de terreno que es parte del lote A de la mitad oeste del campo "El Arrimo" ubicado en Pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia de Córdoba, y que afecta parte del lote A, y se designa en el plano especial de subdivisión a que se refiere el título, con el número doce que se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia, bajo el Folio número 659 del año 1951, hoy por conversión Matrícula 1.317.428 (12), a nombre de Heine Werner, plano de Mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Tatian, supervisado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, según el expediente N° 0033- 75974/03 de fecha 21/08/03, ha sido designado como Lote veintinueve (029), de la Manzana dieciocho (018), según títulos de su designación anterior era el número doce; siendo sus dimensiones según plano de mensura, las siguientes; al Noreste, dividido en dos tramos, línea A-B que mide 104,47 mts. y línea B-C, que mide 66,68 mts; al Sudeste, sobre la línea C-D. mide 133,18 mts.; al Sudoeste, dividido en seis tramos, siendo el primero el de la línea D-E, mide 5,63 mts.; el Segundo de la línea E-F que mide 22,63 mts.; el Tercero sobre la línea F-G, mide 5,87 mts; el cuarto tramo que une los puntos G-H mide 12,07 Mts.; el Quinto tramo que une la línea H-I, mide 34,27 mts, y el sexto tramo, que va desde la línea I-J, mide 4,70 mts. Todos los mencionados tramos con orientación Sudoeste; al Oeste, línea J-A, mide 179,04 mts, y así llegando al punto de partida, todo lo que hace una superficie total Una Hectárea seis mil setecientos treinta y tres metros cuadrados ( 1 Has. 6.733 mts.2). 2) Ordenar la cancelación de la medida cautelar trabada en autos: anotación de Litis- Anotación del Diario 763 del 29/9/2015. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad a los fines de su inscripción, previo cumplimiento de todos los trámites de ley, debiendo practicarse a nombre del Sr. GREISER GERARDO JUAN GUILLERMO, CUIL/CUIT/CDI N°: 2010314923-2, Fecha nacimiento: 31-05-1952, Nacionalidad: argentina, estado civil casado con Charras Petrona Berta - DNI 11.044.469. 4) Imponer costas por su orden, conforme el considerando respectivo. 5) Diferir la regulación de honorarios de la letrada interviniente para cuando exista base para ello. Protocolícese, hágase saber y dese copia. Fdo.: Dra. Vigilanti María Graciela, Jueza. Marina Contreras, abogada.

S.M. 54.937 / 3° v. dic. 21

**7. BAHÍA BLANCA****B.B.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Doña MARÍA BEROISA. Bahía Blanca, 4 de octubre de 2017. María Fernanda Arzuaga. Secretaria. B.B. 59.408 / dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GUILLERMO MANZINI. Bahía Blanca, 11 de octubre de 2017. María José Houriet, Auxiliar Letrado. B.B. 59.308 / dic. 20 v. dic. 22

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ LUIS CARDILO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Bahía Blanca, 9 de noviembre de 2017. Alicia S. Guzmán, Secretaria. B.B. 59.307 / dic. 20 v. dic. 22

**8. MORÓN****Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 7 del Departamento Judicial de Morón, sito en Colón N° 151 y Alte. Brown, Piso 1, a cargo del Dr. Guillermo Torti - Juez, Secretaria a mi cargo, en los autos caratulados "Cortesi Guadalupe s/ Declaración de Estado de Adoptabilidad", intima a ALEJANDRA CORTESI (DNI N° 94.876.274), progenitora de Guadalupe Cortesi, para que dentro del término de 10 días se presente en autos a efectos de hacer valer los derechos que le correspondan bajo apercibimiento de resolver la situación de la niña conforme los elementos existentes en las presentes actuaciones. Morón, 25 de octubre de 2017. Mn. 64.808 / dic. 21 v. dic. 22

**9. MERCEDES****Mc.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado De Paz Letrado de Carmen de Areco, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, en autos: "O'Brien Daniel Patricio, O'Brien Roberto Miguel, O'Brien Marta Inés c/BLANCO WANDA LEONOR. IMAZ JOSÉ o IMAZ E ILARRAS, IMAZ ALEJANDRO o IMAZ E ILARRAS, IMAZ E ILARRAS MANUELA, IMAZ E ILARRAS MARÍA ANTONIA, IMAZ E ILARRAS MARÍA, IMAZ E ILARRAS PEDRO MIGUEL, IMAZ E ILARRAS JUSTO, IMAZ E ILARRAS JUANA s/Adquisición de Dominio por Prescripción Veinteañal". Causa Número 10294/2016, cita y emplaza por 10 días a los propietarios y/o a quienes se consideren con derecho, para que se presenten a contestar demanda y/o hacer valer sus derechos, respecto del inmueble, sito en Carmen de Areco, Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Parcela 192, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Carmen de Areco, 1° de diciembre de 2017. María Inés Espil, Abogada. Mc. 68.559 / dic. 14 v. dic. 28

**13. TRENQUE LAUQUEN****T.L.**

POR 2 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Gral. Villegas, cita y emplaza por 10 días a COMUZZI NELSON y/o COMUZZI NELSON EDUARDO y/o a la persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en Piedritas, Circ. VIII, Sec. C, Mza. 34, Parc. 7, para que en dicho plazo comparezca a estar a derecho en autos "Vaioli Ana Rosa c/ Comuzzi Nelson y/o Comuzzi Nelson Eduardo s/ Usucapión" (Expte. N° 26.498/2017), en trámite por ante este Juzgado sito en M. Moreno N° 445 de dicha ciudad, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. General Villegas, 29 de noviembre de 2017. Dra. Sabrina Satragno Abogada, Secretaria. T.L. 78.329 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única del Dep. Jud. de Treque Lauquen, sito en calle Av. Mitre 725 de Pehuajó, cita y emplaza a ANICETO FERNÁNDEZ o en su caso a sus herederos y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble Circ. I, Secc. C, Mza. 59b, Parc. 16, Partida Inmob. N° 16.626 Dominio Inscripto Nro. 8912 F° 480 del año 1911, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados: "Pérez, Miguel Ángel c/ Fernández, Aniceto s/ Usucapión", Expte. Nro.468-2016, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda, para que los represente en el proceso. Pehuajó, 17 de noviembre de 2017. T.L. 78.335 / dic. 21 v. dic. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Guaminí del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Secretaría Única, en autos caratulados "Cabrera, Ana María y Otros c/ Casa Valle, Rodolfo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. 8385/2016), sito en Coronel Freyre 355, Guaminí, emplaza al Sr. CASAVALLE, RODOLFO y/o ESTHER PAULINA QUINTANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Presidente Juan D. Perón entre calles Ricardo Balbín y Andrés Toledo de Laguna Alsina, Distrito de Guaminí, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: VIII - Sección: A- Manzana: 6 - Parcela: 4; Partida N° 052-005128-1, Matrícula 4582 de Guaminí (052) emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Guaminí, del mes de julio de 2017. Soledad Zabala Alonso, Secretaria. T.L. 78.349 / dic. 21 v. dic. 22

**15. NECOCHEA****Nc.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Necochea, sito en calle 83 N° 323 de la ciudad de Necochea, cita y emplaza por el término de doce (12) días a la Sra. LILIAN LÓPEZ a fin de que tome la intervención que corresponda en los autos caratulados: "Goenaga Marcelo Santiago c/Peralta Walter Germán y otros s/ Daños y Perj. Autom. s/ Lesiones (exc. estado)" (Expte. N° 47.992), de trámite por ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial. Necochea, 15 de agosto de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario. Nc. 81.675 / dic. 19 v. dic. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 sito en la calle 83 n° 323 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única cargo del Dr. Néstor Gallina del Departamento Judicial Necochea caratulados "Recolección y Limpieza Ambiental S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño." (Expte. N°51699) comunica que con fecha 05/12/2017; se ha decretado la apertura concursal de la firma Recolección y Limpieza Ambiental S.A., CUIT: 30-71248472-8, con domicilio real en calle 60 n° 3128 de Necochea, Partido del mismo nombre Pcia .de Buenos Aires. Síndico designado CPN. Daniel Enrique Masaedo, con domicilio en calle 65 n° 2713 de Necochea, mail: sindicatura@netverk.com.ar, Teléfono 0221-155938515, ante quien y donde los acreedores deberán presentar sus títulos y pedidos de verificación de créditos hasta el día 21/03/2018, los días de lunes a viernes de 9 a 12 hs. El vencimiento para la presentación del Informe Individual es el día 16/05/2018 y para la presentación del Informe General el día 13/07/2018. Se fija la audiencia informativa del día 14/11/2018 a las 12.00 hs., en el Juzgado. Necochea, 15 de diciembre de 2017. Néstor E. Gallina, Secretario.

Nc. 81.679 / dic. 21 v. dic. 28

POR 2 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2 de Necochea, a cargo del Dr. Martín Ordoqui Trigo, Secretaría Única, a cargo del Dr. Néstor E. Gallina, sito en calle 83 N° 323 de Necochea, Depto. Judicial Necochea (C.P. 7630), cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los Herederos del Sr. ANDRÉS AMOR para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Francioni Alejandro Javier c/ Amor Andrés S/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión" (Expte. N° 46.001), bajo apercibimiento de designársele al Señor Defensor Oficial Deptal. para que lo represente, Necochea, 5 de noviembre de 2017.

Nc. 81.682 / dic. 21 v. dic. 22

**17. PERGAMINO****Pg.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Salto del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por diez días a eventuales herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble perteneciente a Don PEDRO MARCELINO MARTÍNEZ DNI 2.959.551, cuyo último domicilio fue Arroyo Dulce, Partido de Salto. Salto, 07 de noviembre de 2017. Adriana N. Pelagalli, Abogada.

Pg. 86.718 / dic. 21 v. dic. 22

**18. TRES ARROYOS****T.A**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Iber María José Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos, hace saber por cinco días que en autos caratulados C Y D Distribuciones S.H. s/Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 44.168, Continelli Walter Humberto s/Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 44.196 y D'Annunzio, Dardo s/Concurso Preventivo (Pequeño) Expte. N° 44.197, en fecha 17 de noviembre de 2017 se ha decretado el Concurso Preventivo de C Y D DISTRIBUCIONES S.H. CUIT N° 30-66747921-1 con domicilio real en Calle General Paz N° 29 de Gonzales Chaves siendo sus socios quienes también esta concursados WALTER HUMBERTO CONTINELLI, DNI 21.589.787 con domicilio real en calle Lavalle N° 258 de Adolfo Gonzales Chaves y DARDO DARIÓ D'ANNUNZIO, DNI 21.942.249 con domicilio real en calle Elicagaray N° 446 de Adolfo Gonzales Chaves. Ha sido designado en el cargo de Síndico, en los tres concursos el Cr. Potenar Omar Horacio con domicilio en calle Pellegrini N° 125 PB "A" de Tres Arroyos y electrónico en la casilla 23085694359@cce.notificaciones. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 14 de febrero de 2018. Se fijó plazo hasta el día 28 de marzo de 2018 para que el Síndico presente Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 30 de mayo de 2018, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima a la sociedad concursada, socios concursados y a terceros que posean bienes y/o papeles de los mismos, los entreguen al síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarles pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 6 de diciembre de 2017. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.606 / dic. 19 v. dic. 26

**19. QUILMES****Qs.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en Alvear N° 465 de dicha Ciudad, en los autos caratulados: " La Guarda Muebles S.A. c/ Pereyra Iraola y Lamarca, Leonardo José María y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (expediente 23.920), notifica, cita y emplaza a las siguientes personas LEONARDO JOSÉ MARÍA PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; CARLOS LEONARDO JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; ALBERTO LEONARDO JOSÉ MARÍA PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; RAFAEL LEONARDO LUIS JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; LUIS EMILIO LEONARDO JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; JOSÉ SIMÓN LEONARDO ESTANISLAO PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; FERNANDO PASCUAL LEONARDO JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA; JORGE FEDERICO LEONARDO PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA, y ANTONIO MARÍA LEONARDO JOSÉ PEREYRA IRAOLA Y LAMARCA, o sus herederos, o quién se considere con derechos, sobre el inmueble sito Colectora Autovía Ruta Nacional N° 2 entre Diagonal Francisco Perito Moreno y Diagonal Luis José Fontana de la Localidad de Florencio Varela, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción: V, Sección: E, Parcela: 1329 del Partido de Florencio Varela (032), inscripto al Folio 409, Año 1947, para que en el plazo de diez días, presenten a contestar la demanda la que tramita según el proceso para juicios sumarios (arts. 484 y 679 del cód. cit.) y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de o presentarse se les nombrará Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los representen. Quilmes, 20 de septiembre de 2017. Víctor G. Salvá, Auxiliar Letrado.

Qs. 189.848 / dic. 7 v. dic. 21

**20. TANDIL****Tn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza por dos días a fin de hacerle saber a ALDUNCIN MARCIANO MIGUEL y SPINELLI ANA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, cuyos datos Catastrales son: Cir. 01, Sección D, Chacra 83, Manzana 83 f, Parcela 3, Folio 6390/47, Número 8405/B/901, del Partido de Tandil, (107), (fs.134) que deberán comparecer a tomar la intervención que les corresponde en autos caratulados "Achaga, Hugo Carlos c/ Alduncin, Marciano Miguel y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapión (124) Expte. N° 3090, en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Tandil, 13 de diciembre de 2017. Darío Andraca, Auxiliar Letrado.

Tn. 91.818 / dic. 21 v. dic. 22

**23. LA MATANZA****L.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gladys N. Pellegrini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Navarrine, en el expediente: "Antunes Dibe Beatriz c/Blech Sergio Alejandro s/Cambio de Nombre", Expte. N° 4418, el pedido de cambio de apellido de NICOLÁS ALEJANDRO BLECH ANTUNES, emplazándose por el plazo de 15 días desde la última publicación a quien se opusiere al presente pedido. Morón, 8 de mayo de 2017. Cristian Ezequiel Neyens, Secretario.

L.M. 297.094 / 2° v. dic. 21